



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593536	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de OPEN BANK, S.A.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36: .Aclare: "facilitación de un sitio web que incluye evaluaciones, reseñas y recomendaciones sobre acciones, bonos, fondos mutuos y otros instrumentos financieros" se sugiere reemplazar por " Información financiera, en particular evaluaciones, reseñas y recomendaciones sobre acciones, bonos, fondos mutuos y otros instrumentos financieros a través de un sitio web" ;.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594332	SILVA Y CIA. , en representación de Transamerica Corporation	Mixta	Transamerica	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 35:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aclare: "los avisos a los participantes, el procesamiento de distribuciones, la consolidación de nóminas y el seguimiento de las fechas de elegibilidad, proporcionando un sitio web informático en línea que proporciona datos de transacciones financieras comerciales, gestión de cuentas, informes financieros," en: "Servicios de subcontratación en el ámbito de la administración de planes de jubilación, incluido el mantenimiento de registros financieros, la gestión de registros, los avisos a los participantes, el procesamiento de distribuciones, la consolidación de nóminas y el seguimiento de las fechas de elegibilidad, proporcionando un sitio web informático en línea que proporciona datos de transacciones financieras comerciales, gestión de cuentas, informes financieros, funciones de contabilidad e información de referencia relacionada" por cuanto, si bien el servicio principal podría aceptarse para la clase 35, parte de los servicios que describe inducen a error con servicios de otras clases, se sugiere eliminarlos, o mejorar su redacción encuadrándola en servicios que digan relación con la administración de planes de jubilación que pertenezcan a la clase 35; • Elimine: "preparación de informes relacionados con las finanzas y las inversiones proporcionados a través de diversos medios, que pueden incluir, entre otros, Internet, redes globales, teléfono y fax" por cuanto no corresponde a un servicio de la clase 35; lo aceptable en clase 35 corresponde a "suministro de información en materia de cuentas [contabilidad]" • Complemente: "Prestación de servicios de mantenimiento de registros financieros, incluidos planes de jubilación, planes de prestaciones para empleados, planes de pensiones para empleados, planes de aportaciones definidas, planes de prestaciones definidas, planes de compra de dinero y servicios de inversión de fondos, todo ello a través de Internet, redes mundiales de información, computación en



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598917	Az Y Compañía , en representación de Energy Beverages LLC,	Mixta	bang	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especifique: "bebidas a base de vainilla" por cuanto la vainilla en esta clase corresponde con mayor frecuencia a un aromatizante usando para la preparación de bebidas en base a otro producto • Elimine: "bebidas no alcohólicas de esta clase" por cuanto se trata de una descripción demasiado amplia y que no corresponde a la clase. <p><u>En cuanto a la prioridad invocada:</u> Se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud</p>
1599476	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de MIURA CO., LTD	Mixta	MIURA	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera observación de fecha 08-11-2024, cumpla debidamente.</p> <p>En clase 1 reclasifique o elimine "desoxidante" por cuanto corresponde a la clase 3, puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de la clas adicional y acompañar comprobante de pago de dicha clase.</p> <p>Corrija "agentes formadores de película para la prevención de la corrosión" por "Productos químicos para impedir la corrosión" conforme al clasificador.</p> <p>Aclare: "agente de tratamiento de agua de condensación" por ser una redacción poco clara, conforme al clasificador, a modo de sugerencia en clase 1 se encuentra: "Productos químicos utilizados para prevenir la condensación".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600716	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ND Defense, LLC	Mixta	ND DEFENSE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 12:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique acorde al clasificador "sistemas móviles para campos de batalla" puesto que no es posible determinar el producto. 2. Especifique "piezas y materiales de repuesto militares y comerciales" puesto que la redacción es muy amplia.
1604541	Claus Krebs Poulsen, en representación de Scribd, Inc.	Mixta	S	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: .</p> <p>Aclare: "servicios de cumplimiento de pedidos basados en suscripciones en los ámbitos de los libros, audiolibros, revistas, informes de noticias, documentos y partituras musicales" por cuanto no es claro el servicio, se sugiere reemplazar por: "procesamiento administrativo de pedidos de compra, en particular suscripciones en los ámbitos de los libros, audiolibros, revistas, informes de noticias, documentos y partituras musicales realizados por ordenador"</p> <p>En cuanto a la prioridad invocada: Se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N° 138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606409	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de TILOS INVESTMENT LIMITED PARTNERSHIP	Tridimensional		Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 23/01/2025, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Cumpla debidamente lo ordenado acompañando nuevas etiquetas y la correspondiente descripción por cada una de las imágenes que acompañe
1607796	Sociedad Comercial Di Varas SpA, en representación de Benjamín Roberto Trehwela Sáez	Denominativa	Di'varas	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 24-01-2025, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. 1.- Se reitera acompañe nuevo poder pues no tiene sentido que Sociedad Comercial Di Varas SpA., confiera poder a Sociedad Comercial Di Varas SpA. Para cumplir correctamente con lo antes indicado, puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . 2.- Previo a lo anterior, aclare nombre del solicitante, es decir, quién será el dueño de la marca que se desea registrar es: Sociedad Comercial Di Varas SpA, o Benjamín Trehwela Sáez o Jorge Drápela Morin. 3.- El poder que se acompañe deberá estar firmado por quién será el titular de la marca y en él se debe designar al representante que actuará ante INAPI. A escrito de fecha 18-02-2025. Estese a lo resuelto precedentemente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607913	Víctor Manuel Rubio Saintard	Mixta	V/VICPROCUREMENT/Cotiza Rápido, Ahorra +	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>En clase 35: Especifique o aclare "servicios de asesoría profesional en compras" ya que es muy amplio, a modo de ejemplo en esta clase se encuentra: "prestación a consumidores de consejos y recomendaciones sobre productos con fines comerciales". para mayor orientación se sugiere consultar el clasificador de productos y servicios de Inapi en el siguiente link: https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkNizaClassifier A escrito de fecha 09-02-2025. Estese a lo resuelto precedentemente.</p>
1607928	Fernando Enrique Blanco Blanco, en representación de Vicente José Oñate Contreras	Mixta	Alto Grado	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 30-01-2025, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Para cumplir correctamente con lo observado, presente poder simple <u>firmado</u> por el poderdante don VICENTE JOSÉ OÑATE CONTRERAS y debe eliminar la frase: "en nombre y representación de ALTO GRADO", toda vez que debe comparecer por sí al ser una persona natural.</p> <p>A escrito de fecha 11-02-2025. No ha lugar, estese a lo resuelto precedentemente.</p>
1608708	Hernán Eduardo Toro Fernández	Mixta	FUNDACION CRISTO DE LOS ANDES	<p>Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, se resuelve: acompañe Reglamento de Uso y Control para la marca pedida, con su respectiva traducción al español, si éste estuviese en idioma extranjero. En su defecto, corrija el tipo de marca a marca mixta</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608860	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de XQ Institute	Mixta	XQ	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aclare: "Defensa pública para promover la concienciación sobre las necesidades educativas de la infancia, la salud y el bienestar infantil, el desarrollo de la infancia y el sistema educativo público" por cuanto la redacción es confusa, se sugiere reemplazar por: "Servicios de publicidad para la promoción de la conciencia y defensa pública sobre las necesidades educativas de la infancia, la salud y el bienestar infantil, el desarrollo de la infancia y el sistema educativo público"; • Aclare: "promoción de la concienciación pública sobre la necesidad de una educación de calidad para los niños", por cuanto la redacción es confusa, se sugiere reemplazar por: "Servicios de publicidad para la promoción de la conciencia y defensa pública sobre la necesidad de una educación de calidad para los niños" <p>En clase 41</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aclare: "suministro de un sistema basado en la web y un portal en línea para que estudiantes, profesores y padres carguen material educativo" por cuanto la redacción es confusa e induce a error con servicios de la clase 42; <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica, es decir quien ingresó con su clave única, no corresponde a la de quien aparece como representante. Alejandro Martínez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Christopher Doxrud deberá retificar lo obrado por Alejandro Martínez</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612715	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NEOCLEAN	Mixta	NEOCLEAN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se elimina una vez por encontrarse idénticamente duplicado en la clase N°35 "organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios".



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612716	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES MASTER DIGITAL SPA	Mixta	BELSÖ LET'S GROW TOGETHER	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "BELSÖ LET'S GROW TOGETHER". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "BELSÖ", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "BELSÖ", por "BELSÖ LET'S GROW TOGETHER" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica, y se elimina de la clase 35 "organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios" por estar idénticamente duplicado.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612737	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Alejandra Loreto Galleguillos Carrasco y Amanda Margarita Robledo Galleguillos	Mixta	AMANDULI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1612917	Lorena Beatriz Tabilo Cortés, en representación de tabilo y asociados	Denominativa	mcdonas	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada.
1612944	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Cindustrial SpA	Denominativa	CINDUSTRIAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612945	Ariel Ignacio Olguín Bahamonde	Mixta	CONTENEDORES ALMA	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por don Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Ariel Ignacio Olguín Bahamonde. 2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere. 3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799). 4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios 5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI. 6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Ariel Ignacio Olguín Bahamonde quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno. <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612947	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA RBC SPA	Mixta	XTREME	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1612974	SILVA ABOGADOS , en representación de Hamilton Lane Advisors, L.L.C.	Mixta	cobalt LP by Hamilton Lane	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1613015	Hilianny Andreina Guida Carapaica, en representación de Ricardo Jesus Tadeo Rondon Mendoza	Mixta	iMacStore	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado por Ricardo Jesus Tadeo Rondon Mendoza a Hilianny Andreina Guida Carapaica para acreditar la representación individualizada en la solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1613046	Alexander Valdes Montes De Oca, en representación de Servident SPA	Mixta	Equipdent Servicio tecnico dental	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada.</p> <p>Correcciones de oficio ya hechas en la solicitud: Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "EQUIPDENT SERVICIO TECNICO DENTAL". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", COMPAS/ EQUIPDENT/ SERVICIO TECNICO DENTAL no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, COMPAS/ EQUIPDENT/ SERVICIO TECNICO DENTAL por EQUIPDENT SERVICIO TECNICO DENTAL a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1613048	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Steward S.A.	Mixta	CASTELLO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "artículos de cepillería" ya que la descripción es muy amplia.</p> <p>Se elimina de oficio una vez "artículos de porcelana; calienta biberones no eléctricos" por estar repetido en la descripción de productos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1613050	SARGENT & KRAHN, en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	SPREZZA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "artículos de equipaje" por "artículos de equipaje, a saber, bolsos". 2. Elimine una vez "monederos y carteras" por estar duplicado en la cobertura".

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1613051	Antares Luz Luque Vergara, en representación de Quimera SpA	Mixta	Agencia Fira	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada.
1613053	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE CLASSIC PEACH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "productos de tabaco" puesto que la redacción es muy amplia. 2. Corrija "productos de tabaco para ser calentado" por "tabaco especialmente preparado para ser calentado".

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1613061	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de E.I.T. LOGISTICA S.A.	Mixta	EIT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reclasifique "manejo de stocks" a clase 35 como "control de inventario" o "gestión de inventarios", o bien elimine. En caso de reclasificar debe acreditar el pago de tasa por incorporar una clase nueva. 2. Especifique "preparación de operaciones" ya que no aclaro el servicio que se pretende proteger. 3. Indique si "acondicionamiento para la forma" corresponde a " acondicionamiento de productos". 4. Especifique "consolidación y desconsolidación de carga para transportar por cualquier vía" ya que la redacción es poco clara, a modo de sugerencia esta clase tiene "manipulación de cargas; organización del envío de cargamentos". <p>Se corrige de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.</p>
1613067	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE ULTRA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corregir "substitutos del tabaco (no para uso médico)" por "sucedáneos del tabaco (no para uso médico)".</p>
1613074	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	RELOAD	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corregir "substitutos del tabaco (no para uso médico)" por "sucedáneos del tabaco (no para uso médico)".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1613080	Eugenio Hernán Araya Reyes, en representación de Grupo ESAR SpA	Denominativa	2market	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, acompañe poder otorgado por todos los representantes de modo que quede un solo uno quede designado ante INAPI y pueda actuar de forma separada.
1613081	CRISTOBAL PORZIO, en representación de N.V. NUTRICIA	Denominativa	DIABETCARE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "productos nutricionales para uso médico" puesto que "productos nutricionales" es muy amplio.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615392	Felipe Andrés Apablaza García, en representación de Grupo Wellness SpA	Denominativa	Neoplex	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.
1615486	Carolina Elizabeth Jerez Águila	Denominativa	La Curandera	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una calle, pero falta indicar una ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615512	Viana Rosa Amalia Beratto Villagra, en representación de Bioingemar Ltda	Mixta	SHIBUI	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que solo un certificado del conservador de bienes raíces, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa al Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.</p>
1615520	Elga Karina Reyes Castro, en representación de SOCIEDAD KINESICA Y REHABILITACION DE PISO PELVICO P&R SPA	Denominativa	Pelvicare	<p>Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante. Poder en custodia informado N°26410 no corresponde a este solicitante ni a su representante. Acompañe poder de representación.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615558	Martín Alberto Moisés Freiwirth, en representación de Moneteca Pagos SpA	Mixta	Monepay by Moneteca Pagos	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que el poder custodiado en folio N°257.948, fue conferido para representar a la persona jurídica: ASOCIACIÓN GREMIAL INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍAS EN SEGUROS CHILE, que no es la titular de la solicitud de autos. Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc .
1615562	Martín Alberto Moisés Freiwirth, en representación de Moneteca Pagos SpA	Mixta	Monepay by Moneteca Pagos	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que el poder custodiado en folio N°257.948, fue conferido para representar a la persona jurídica: ASOCIACIÓN GREMIAL INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍAS EN SEGUROS CHILE, que no es la titular de la solicitud de autos. Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc .



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615567	Beatriz María González Contreras, en representación de INFINITY ONE PROPIEDADES SPA	Mixta	INFINITRIZ JUNTOS HASTA LA ENTREGA DE TU PROPIEDAD	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, el documento que acompañó, es un borrador que no da fe de los actuales y definitivos representantes legales, ni de sus facultades. Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "INFINITRIZ JUNTOS HASTA LA ENTREGA DE TU PROPIEDAD".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "INFINITRIZ", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "INFINITRIZ", por "INFINITRIZ JUNTOS HASTA LA</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615572	Pablo César Zenteno Hidalgo, en representación de DSS S.A.	Denominativa	PIA	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) e el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante (dueño de la marca) deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante (titular o dueño de la marca) le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico. Puede descargar un formato de poder desde el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615573	Javier Antonio Canales Lucero, en representación de Javier Antonio Canales Lucero y Elieska Johanna Perez Pernia	Denominativa	E-Set	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, por dos solicitantes. Ambos deberán conferir poder a uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Incluso aunque ello signifique que en el documento uno de los cotitulares firma como mandante (representante) y mandatario (representado), además de actuar por sí mismo.</p> <p>Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p>
1615593	Alejandro Pizarro Brante, en representación de GENOMICA NATURAL SELECTION CHILE S.A.	Mixta	HypoPet	<p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615600	Isabel Natalia Fajardo Duque	Mixta	Movedex , Movimientos, Educativos, Expresivos	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602716	Elizabeth Alejandra Muñoz Gárate, en representación de Academia 360 Limitada	Mixta	Academia 360	Se corrige de oficio como solicitante a Academia 360 Limitada, en virtud de poder acompañado y documento de estatuto actualizado de la misma. Se deja constancia que la administración de Academia 360 Ltda. recae en Elizabeth Alejandra Muñoz Gárate y el apoderando ante INAPI es Marcela Patricia Del Sol Hallett. A escrito de fecha 27-02-2025. Por cumplido lo ordenado.
1603482	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de UBER TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	JOURNEYTV	En cuanto a la prioridad invocada: Se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N° 138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud
1605655	Diego Ignacio Nuñez Villagra , en representación de Sebastián Marcelo Farfán Vicencio	Mixta	Watón Burger´s	A escrito de fecha 17-02-2025. Por cumplido lo ordenado.
1607091	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		A escrito de fecha 10-02-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607094	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		A escrito de fecha 11-02-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607096	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		A escrito de fecha 10-02-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607098	CHILEPROTEGE SpA, en representación de Roberto Rodrigo Espinoza Véliz	Mixta	BLACK POOL	A escrito de fecha 13-02-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1607112	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		A escrito de fecha 10-02-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607115	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		A escrito de fecha 10-02-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607135	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de OSSCA AUTO PARTS IMP. & EXP. CO., LTD.	Mixta	OSTEAM	A escrito de fecha 26-02-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607138	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD.	Denominativa	Changan TopsRE	A escrito de fecha 26-02-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607139	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD.	Denominativa	TopsChassis	A escrito de fecha 26-02-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607141	Isidro Enrique Navarrete Herrera	Denominativa	HADAR STAR	A escrito de fecha 17-02-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607142	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD.	Denominativa	Changan Tops e-Drive	A escrito de fecha 26-02-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607148	ATRIUM S.A., en representación de Jaidy Rodrigo Isaza Barbosa	Mixta	FLORES PARA CONDOLENCIAS RODRIGO ISAZA	A escrito de fecha 26-02-2025: Se tiene presente lo expuesto y se reconsidera la observación.
1607201	Octavio SUFAN FARIAS, en representación de María Isabel Ahubert Jalaff	Denominativa	esta wea es delito	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607224	Staicy Andrea Holmstrons Galindo, en representación de Neuroplay Holmstrons Reyes Limitada	Denominativa	Neuroplay	A escritos de fecha 27-02-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada y se tiene presente poder acompañado. Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1607814	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de HD Hyundai Construction Equipment CO., Ltd.	Mixta	ValueMate	A escrito de fecha 14-02-2025. Por cumplido lo ordenado.
1607933	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de FURLA S.P.A.	Denominativa	FURLA	A escrito de fecha 20-02-2025. Por cumplido lo ordenado.
1607966	Johansson & Langlois, A. Echeverría, F. Langlois, M Montero, en representación de Femsa Salud SpA	Denominativa	CRUZ VERDE, LA FARMACIA DE LOS PRECIOS BAJOS	A escrito de fecha 21-02-2025. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1608005	Kassandra Elizabeth Marina Cartes Mora, en representación de KASS SPA	Mixta	KASS	A escrito de fecha 08-02-2025. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1608054	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Beijing Bit EP Information Technology Company Limited	Mixta	BitAuto	A escrito de fecha 21-02-2025. Por cumplido lo ordenado.
1608165	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de FUNDACIÓN LATENS	Mixta	FUNDACIÓN LATENS	A escrito de fechas 24-02 y 26-02-2025. Por cumplido lo ordenado.
1608734	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Marcos Antonio Astete Espinoza	Mixta	Áridos Maule	De oficio se corrige descripción de etiquetas a fin de que exista coherencia entre ella y la denominación
1608736	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de YETI Coolers, LLC	Mixta	YETI	En cuanto a la prioridad invocada: Se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N° 138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud
1608746	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Marcos Antonio Astete Espinoza	Mixta	Áridos Maule	De oficio se corrige descripción de etiquetas a fin de que exista coherencia entre ella y la denominación
1609071	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de YETI Coolers, LLC	Denominativa	BOOMER	
1609076	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de WS TRADE SPA	Mixta	WS TRADE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610094	Yongping Jin	Mixta	CAPYBARA	De oficio se eliminan de la cobertura solicitada, los términos "bragas", "botas de fútbol", "botines de fútbol", "bufandas", "calcetines", "calzado", "calzones", "camisas", "cinturones (prendas de vestir)", "fajas (ropa interior)", "ligueros", "medias", "pantuflas", "prendas de calcetería", "sarongs (pareos)", "sostenes", "tacos para botas de fútbol", "tocas (prendas de vestir)", "zapatos de cuero", "zapatos entrenamiento", "zapatos de esquí", por encontrarse repetidos en dicha cobertura.
1610095	Yongping Jin	Mixta	CAPIBARA	De oficio se elimina de la cobertura solicitada los siguientes términos "botas de fútbol", "botines de fútbol", "tacos para botas de futbol", "salidas de baño", "bragas", "bufandas", "calcetines", "calzado", "calzones", "camisas", "cinturones (prendas de vestir)", "fajas (ropa interior)", "lencería", "ligueros", "medias", "pantuflas", "prendas de calcetería", "puños (prendas de vestir)", "sarongs (pareos)", "sostenes", "tocas (prendas de vestir)", "zapatos de cuero", "zapatos de entrenamiento"; "zapatos de esquí", por encontrarse repetidas en dicha cobertura.
1612584	SILVA Y CIA. , en representación de Enaex Servicios S.A.	Denominativa	X-Booster RC	De oficio se elimina una vez por encontrarse idénticamente duplicado en la clase N°1 "abonos para el suelo".
1612587	SILVA Y CIA. , en representación de Enaex Servicios S.A.	Denominativa	X-Booster RC	
1612610	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Mirta Alejandra Bravo Lucero	Mixta	AMANCAY BEAUTY BIENESTAR NATURAL	
1612622	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DAOS SPA	Mixta	MÁS SEQUITOS	
1612687	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES AUTOMOTRIZ SPA	Mixta	FORTIA	
1612703	SILVA ABOGADOS , en representación de Fundación para el Desarrollo Integral y Sostenible Filantropía Cortés Solari	Denominativa	AYNI.AI	
1612934	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Jorge Luis Osorio González	Mixta	BELUMA	
1612956	SILVA ABOGADOS , en representación de Jason Co., Ltd.	Mixta	JASON	
1612983	Víctor Francisco Villalobos Barra	Denominativa	PTZ SPA	Se elimina de oficio los datos del representante, ya que corresponden a la misma persona individualizada como solicitante de la marca.
1612985	Eduardo Alexis Cruz Lobos	Denominativa	VIDACRUZ	Se elimina de oficio los datos del representante, ya que corresponden a la misma persona individualizada como solicitante de la marca.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1613016	Pía Silvana Zepeda Novoa, en representación de Juan Pablo Zepeda Novoa	Mixta	Neo medios	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1613045	Issel Maritza Quiñones Olguín, en representación de Sociedad de Servicios y Asesorías River Valley Consulting Limitada	Mixta	River Valley Consulting	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1613052	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Emilio Alejandro Ciutat Terroba	Mixta	SANGUCHERÍA LA FUENTE PUCON SABOR Y TRADICIÓN	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1613070	Jorge Alejandro Ruiz Astorga, en representación de Gabriel Francisco Salvador Yarad	Mixta	BURGOS BURGER BAR BBB	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "BURGOS BURGER BAR BBB".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BURGOS BURGER BAR no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BURGOS BURGER BAR por BURGOS BURGER BAR BBB a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p> <p>Se elimina de oficio "(c)" de la descripción de servicio, por no corresponde a uno.</p>
1613077	David Eduardo Santana Coñas, en representación de Patricio Alejandro Torres Rubio	Denominativa	Hybrid	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1615386	Giovanna Carola Díaz Rodríguez, en representación de Xiaodan Zhuang	Figurativa		
1615414	Leonardo Javier Loza	Denominativa	RESPLENDOR HOTEL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615425	Karen Andrea Cartes Godoy	Mixta	Theravita	
1615429	Gonzalo Andrés Del Fierro Alarcón	Mixta	Perfect Day Rock Fest	
1615432	Sandra De Lourdes Astudillo Guerra	Denominativa	DRAKO	
1615436	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Servicios Burbujas SpA	Denominativa	Doña Jacinta	
1615452	Muriel Andrea Hernández Velozo, en representación de María Isabel Del Carmen Benavides Yanulaque	Denominativa	DERMEDICA SpA	
1615454	Yerko Antonio Dekovic Riesco	Denominativa	SUPERSTONE	
1615458	Soledad Graciela De Las Rosas Silva Espinosa, en representación de Stela SpA	Mixta	Stela Pet Naturalmente Rico	
1615472	COMERCIAL MEGARENT LIMITADA, en representación de FONTINALIS SPA	Mixta	Fontinalis	
1615482	Cristian Leonardo Sanhueza Briones	Denominativa	ACORRALADOS	
1615484	José Tomás Escobedo Castillo	Mixta	TR3Y D32CE	1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. 2. Se elimina de oficio la traducción por no tener traducción literal en otro idioma.
1615485	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de COMERCIAL FRADE, S. A. DE C.V.	Mixta	NUTRAPÉL PROFESSIONAL	
1615487	Esteban Alfredo Lizana Arias	Denominativa	síndrome chilensis, un podcast hecho por médicos	
1615489	Franco Nicolás Espinoza Rojas, en representación de PLANVE SPA	Mixta	planve	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1615490	Miño Gestión Asociados Ltda., en representación de Michael Andrés Olivares Castillo	Mixta	Hidrocontrol spa mantención & servicios	
1615491	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Manuel Antonio Rojas Rosales	Mixta	LA MAGIA AUTÉNTICA	
1615493	Franco Nicolás Espinoza Rojas, en representación de P.V. RENTAL SPA	Mixta	pvrental	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1615494	María José Arancibia Obrador, en representación de Castro Chavarria Limitada	Denominativa	COBALTO COFFEE & COLAB	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "COBALTO CAFÉ Y COLAB"
1615495	María José Arancibia Obrador, en representación de CRUNCHY FACTORY SPA	Mixta	THE KRNCY FACTORY	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "LA FÁBRICA DE KRNCY"
1615497	María José Arancibia Obrador, en representación de CRUNCHY FACTORY SPA	Mixta	THE KRNCY FACTORY	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "LA FÁBRICA DE KRNCY"



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615498	Camila Fernanda Jure Yáñez, en representación de Armonia SPA	Mixta	ARMONÍA	
1615499	Angello David Lopehandía Jiménez	Denominativa	I.A SEGURIDAD	
1615502	Daniela Constanza Guerrero Guzmán, en representación de importadora, comercializadora y distribuidora DGG Spa	Denominativa	Inara cosméticos	Se corrige de oficio la denominación, eliminando la frase: "con protección a la palabra denominativa "Inara" y sin protección al término "cosméticos" individualmente considerado de conformidad al artículo 19 bis letra c de la ley 19.039" atendido que: (i) Constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1615505	Darío Enrique Alfonso Toro Balbontín	Mixta	La Mapería	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615508	Freddy Andrés Valenzuela Miocovich, en representación de ENERGIA360 SPA	Mixta	E 360	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "E 360". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ENERGÍA 360, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ENERGÍA 360, por E 360, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.</p>
1615509	Claudia Andrea Huerta Alcayaga, en representación de Guyvens Emmanuel Laguerre Huerta	Mixta	Glem	
1615514	Galo Geraldo Ghigliotto Ghigliotto	Denominativa	FELIS - Feria del Libro de Santiago	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615515	Raúl Augusto Aranda Smith, en representación de SOCIEDAD BRAVO Y HERMANOS spA	Mixta	ESTANCIA SUPREMA	
1615518	Paulina Nazar Massuh, en representación de Roxcelys Pamela Fuentes Alcala	Mixta	Relámpagos Envíos	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.
1615519	Rodrigo Esteban Fuentes Henríquez, en representación de AZOLEM SPA	Mixta	Azolem Cultivo Sustentable	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica y los elementos contenidos en ella para una mejor comprensión.
1615521	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Método 720 SpA	Mixta	Método 720	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615522	Raúl Augusto Aranda Smith, en representación de SOCIEDAD BRAVO Y HERMANOS spA	Mixta	PREMIUM BUALITY NOVILLO 3/4 REEF BEEF GRILL	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "PREMIUM BUALITY NOVILLO 3/4 REEF BEEF GRILL".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PREMIUM BUALITY NOVILLO 3/4 REEF BEEF, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PREMIUM BUALITY NOVILLO 3/4 REEF BEEF, por PREMIUM BUALITY NOVILLO 3/4 REEF BEEF GRILL3, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1615523	SILVA ABOGADOS , en representación de Unilink International Holdings Inc.	Mixta	UNILINK	
1615526	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Método 720 SpA	Mixta	M720	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615541	Diego Andrés Infante Castañer, en representación de COMERCIAL Y DEPORTES TUROK VILLACURA CARTER E.I.R.L.	Mixta	Pro-Runners Chile	
1615544	Sebastián Armando Díaz López, en representación de Ignacio Andrés Gómez Carrazola	Mixta	GymWay	
1615550	Jaime Orlando Gallardo Alvarado	Mixta	INNOVA ELECTRICIDAD	
1615560	Gabriel Enrique Kurt Heyne Aros	Denominativa	GH Planning	
1615564	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Turismo Hotelaría y Gastronómica Santa Elena SpA	Mixta	Almabosque	
1615571	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Ingrid Gisela Ascencio Valdivia	Denominativa	ROAD SHOW	
1615577	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Roberto Alex Martínez Silva	Mixta	La picá del Ciclista	
1615578	Peter Johannes Adrianus Koenen	Denominativa	chilikiwi hostel	
1615579	Domingo Cerda Gana	Denominativa	miparcelita.cl	
1615581	Jacob Chacón Fuenzalida	Denominativa	tiendasofia	
1615585	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de SEYMOUR & SEYMOUR LIMITADA	Mixta	Just Vape	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "solo vapear"
1615587	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de SERVICIOS INTEGRALES MAGMA SECURITY LIMITADA	Mixta	Magma Security	
1615591	Enrique Armando Fajio Ruiz	Mixta	SECCO	De oficio se corrige denominación al tenor de etiquetas acompañadas
1615594	David Octavio Muñoz Rojas, en representación de DMR Ingeniería y Montaje SPA.	Denominativa	Restaurante El Ruka	
1615595	José Ignacio Cárdenas Gebauer, en representación de NOVANDI CHILE SpA	Denominativa	NOVANDI	
1615596	Iván Nicolás Candía Gómez	Mixta	LINUE, Liberty in your style	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1615597	Felipe Antonio Bruna González, en representación de INVERSIONES SANTA MARTINA SPA	Mixta	Emma Clara	
1615598	Cristian Rodrigo Lizama Sanhueza	Denominativa	Alta Salud	
1615599	Jorge Ignacio Romo Miranda, en representación de Sebastián Alexis Hernández Rifo	Denominativa	Drilling Services and Solutions	
1615603	Cristian Edir Vega Castillo	Denominativa	Barcos Piratas Pucon	
1615604	Samuel José Larrain Noguera	Denominativa	De Diseño	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615605	Claudia C. Bastidas G., en representación de Odontología Claudia C. Bastidas G. E.I.R.L.	Mixta	Odentix Odontología Integral	
1615666	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Lucas Rosello Hinrichs	Mixta	Segundo Swing	
1615668	Gonzalo Fabián Gutiérrez Sandoval	Mixta	PRIME FLIP	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1615673	Christian Hernán Ebner Ibarra	Denominativa	Santa Octavia	
1615677	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Manuel Ignacio Sepúlveda Alvarado	Mixta	MOWO I LIKE IT;	
1615678	Mauro Dellafiori Albala, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.S.J-CHILE LIMITADA	Mixta	S S.S.J	
1615685	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Linked Store Chile SpA	Denominativa	Nube	
1615686	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Linked Store Chile SpA	Mixta	nube	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615687	Gabriel Birke Birke	Mixta	CEP	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) " CEP".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SIGNO no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SIGNO por CEP a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1615696	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Linked Store Chile SpA	Denominativa	Marketing Nube	
1615697	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Linked Store Chile SpA	Mixta	marketingnube	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1615698	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Linked Store Chile SpA	Mixta	tiendanube evolución	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615700	Angel Andres Matamoros Aguilar	Mixta	SA FERRETERÍA SAN ANDRÉS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SA FERRETERÍA SAN ANDRÉS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FERRETERÍA SAN ANDRÉS no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FERRETERÍA SAN ANDRÉS por SA FERRETERÍA SAN ANDRÉS a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1615702	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	VISDRAN	
1615703	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	CORVOMO	
1615704	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	TARVAD	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1615705	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Linked Store Chile SpA	Denominativa	Tiendanube Evolución	
1615709	Mauricio Javier Orfali Hott	Denominativa	herbmont	
1615716	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	BIRALUZ	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599557	Benjamín Pons Raineri	Denominativa	groove party club	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1306071. GROOVE & FLAVOR. Organización de fiestas y eventos culturales. Clase 41</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599641	Manuel Enrique Zamora Utrera	Mixta	TM Tendencia Migratoria Asistencia Legal	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1425140. TM LEGAL. Asesoramiento en litigios; asesoramiento en materia contenciosa; asesoramiento jurídico; concesión de licencias (servicios jurídicos) en el marco de edición de software; concesión de licencias de marcas (servicios jurídicos); concesión de licencias de propiedad intelectual (servicios jurídicos); concesión de licencias de software (servicios jurídicos); concesión de licencias para personajes de dibujos animados (servicios jurídicos); consultoría en concesión de licencias de software informático; consultoría relacionada con la concesión de licencias de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599643	Claudia Andrea Zamorano Arévalo	Denominativa	DEFENSA HOMBRES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo de cualidad y destinación. En efecto, la marca solicitada se construye en base al conjunto "Defensa Mujeres", esto es la combinación de los términos Defensa y Hombres. El primero de ellos, definido en el Diccionario de la Real Academia Española, entre otras acepciones como: "Razón o motivo que se alega en juicio para contradecir o desvirtuar la pretensión del demandante"; Abogado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599647	Walter Christian Eaglehurst Urquiola	Denominativa	Gin Verbena de las Indias	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Solicitud 1504160. ILC BOSQUE DE INDIAS GIN. Gin. Clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599662	Juan Eduardo Hermosilla Panes	Denominativa	NUTRICODE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1388611. NUTRI COTE. Servicios de nutricionista; Orientación dietética y nutricional. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599663	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Executive S.A.	Mixta	PANAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1352773. PANAL. Academias [educación]; Campamentos [cursillos] de perfeccionamiento deportivo; Coaching [formación]; Educación; Enseñanza; Enseñanza de la ceremonia del té; Instrucción de técnicas de forestación; Internados; Investigación educativa; Investigación pedagógica; Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; Organización de seminarios; Organización y dirección de talleres de formación; Servicios de campamentos de vacaciones [actividades recreativas]; Servicios de entretenimiento. Clase 41.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599664	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Executive S.A.	Mixta	ALTOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1130404. ALTUS. Servicios de capacitación laboral, personal; organización de cursos y seminarios. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599667	Hugo Alexis Herrera Garrido, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA H&L LIMITADA	Mixta	t toocki	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1435321. TOOCKI. Películas protectoras para teléfonos inteligentes; aparatos para sistemas de localización por satélite [GPS]; monitores de actividad portátiles; cajas de altavoces; fundas para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; cascos auriculares; cargadores de baterías; baterías eléctricas; baterías transportables; interfaces de sonido; trípodes para cámaras; brazos extensibles para autofotos [monopies de mano]; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; cables de fibra óptica; protectores faciales para uso laboral;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599671	Rodrigo Andrés Monzón Valdés	Mixta	Synergy Drops	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 878049.SYNERGIE. Toda clase de preparaciones destinadas a la mantención, cuidado y embellecimiento de la cabellera y del cuero cabelludo, de la barba, bigotes, cejas y pestañas, de la piel y de las uñas; champú; lacas, colorantes y descolorantes para el pelo; preparaciones para la ondulación y el peinado del cabello; aceites esenciales, cosméticos, toda clase de preparaciones de perfumería y de belleza; aguas y jabones de tocador. Clase 3. Registro 1216944. SYNERGIA. Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; complementos alimenticios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599675	Carlo Hernán Marsano Cornejo, en representación de Ricardo Hernán Posselt Narbona y Simón Ariel Carl Berlagosky Bronfman	Mixta	grupo américa limpieza, mantenimiento y seguridad	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1211182. GRUPO AMERICA LIMPIEZA. Servicios de reparación, mantenimiento y limpieza de oficinas, escuelas, fábricas, centros comerciales y otras propiedades y edificios, públicos o privados, tanto habitacionales como comerciales; servicios de limpieza de ventanas; instalación de accesorios sanitarios; limpieza y conservación de fachadas; limpieza de terrenos, estacionamientos, malls, almacenes; limpieza y desinfección de instalaciones, fábricas o edificios, desratización, eliminación de plagas y fumigación no agrícola; instalación, reparación y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599748	Alejandra Andrea Díaz Escobar, en representación de LUCILA SpA	Mixta	Lucila Emporio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01282175, marca La Lucila, que distingue pan y pastelería; Pastelitos dulces y salados (productos de pastelería), de la clase 30; y al Registro N°01169867, marca SANTA LUCILA, que distingue bebidas alcohólicas (excepto cerveza), de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599756	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Luis Pérez Saavedra	Mixta	Extreme Play	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1340904, marca extreme balance, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; servicios de compra y venta en línea de productos de las clases 1 a la 34 por internet y por cualquier otro medio de comunicación de la clase 35. Registro N 1202351, marca EXTREME, que distingue Café, extractos de café y preparaciones a base de café; sucedáneos del café y extractos de sucedáneos del café; té, extractos de té y preparaciones a base de té; cacao y preparaciones a base de cacao, chocolates, productos de chocolatería, confitería,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599757	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PEKA SPA	Mixta	Osso Meat & Food	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 901694, marca OSO, que distingue Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles de la clase 29. Registro N 901694, marca OSO, que distingue Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles de la clase 29.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600221	Octavio Alexis Barriga Fuentes	Mixta	Enerlogy Conexiones Tecnológicas Integrales	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1265967 Marca ENERLOG Protege Consultoría en software; Investigación y desarrollo de nuevos productos; Investigación, desarrollo, diseño y mejora de software informático; Servicios de arquitectura e ingeniería, de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600290	Martín Irrarrázaval Videla	Denominativa	Pet-It Freeze Dried	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1391130 Marca PETIT Protege Alimentos para animales; Alimentos para animales de compañía; Perros, de la clase 31.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600308	Reinaldo Andres Garcia Martinez	Mixta	Crunch	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 856241 Marca CRUNCH Protege Equipos de audio para vehículos, a saber, altavoces de audio, altavoces de frecuencia ultra baja (subwoofers), transductores electroacústicos (tweeters), amplificadores, preamplificadores, cajas para altavoces; Equipos de audio para vehículos, a saber, altavoces de audio, altavoces de frecuencia ultra baja (subwoofers), transductores electroacústicos (tweeters), amplificadores, preamplificadores, cajas para altavoces; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, medición, señalización, control (inspección), socorro (rescate) e instrumentos de enseñanza; Aparatos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600313	Joaquín Ignacio Ferrada Loaiza, en representación de COSTA NORTE SERVICIOS CLÍNICOS SPA	Mixta	COSTANORTE Agencia de Cuidados Domiciliarios	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1441804 Marca PODOLOGÍA COSTA NORTE Protege Servicios de podología. de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600396	Joaquín Ignacio Ferrada Loaiza, en representación de COSTA NORTE SERVICIOS CLÍNICOS SPA	Denominativa	costa norte	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1441804 Marca PODOLOGÍA COSTA NORTE Protege Servicios de podología. de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600459	Eduardo Miguel Alborno Huenupil, en representación de MercadoProveedor SpA	Mixta	MercadoProveedor	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra MERCADO PROVEEDOR, se define como "conjunto de empresas que proporcionan insumos a una empresa para que esta pueda desarrollar sus bienes y servicios", se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600544	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valparaiso trekking SPA	Mixta	Valparaiso trekking	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 941508.</p> <p>VALPARAISO. Impresos en general, afiches, fotografías (impresas), papelería, material de educación y enseñanza (excepto muebles), revistas, libros y periódicos, clase 16. Registro N° 1234255.</p> <p>VALPARAISO MOTO CLUB. Campamentos [cursillos] de perfeccionamiento deportivo; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; coaching en el campo de los deportes; enseñanza de conducción de vehículos; entretenimiento en forma de carreras automovilísticas; explotación de instalaciones deportivas;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600570	Valentina Cecilia Campos Guajardo, en representación de Farmacias Miramar SpA	Mixta	Farmacia Miramar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1191601.</p> <p>MIRAMAR. Software de sistema operativo para computadores, clase 9. Registro N° 1176574. MIRAMAR. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30. Registro N° 1176575.</p> <p>MIRAMAR. Establecimiento comercial para la compra y venta de café, te, cacao, y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600582	Marcela Elizabeth Villagra Núñez, en representación de MARCELA VILLAGRA NUÑEZ GESTION INMOBILIARIA EIRL	Mixta	Punta Puyai Propiedades	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en PUNTA PUYAI PROPIEDADES, en que Punta Puyai es una playa a 5 km al norte del balneario de Papudo, y Propiedades, "cosa que es objeto del dominio, sobre todo si es inmueble o raíz". De manera, que se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600637	Eugenio Alonso Rebolledo Suazo, en representación de Sociedad Médica Muñoz y Muñoz Limitada	Denominativa	Rinoplastia Estoril	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 824112.</p> <p>ESTORIL. Servicios de clínica odontológica, servicios profesionales de dentistas, servicios de laboratorio y análisis en materias médicas, clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600641	María Jessica Cifuentes Pacheco, en representación de CERVECERA MARÍA JESSICA CIFUENTES PACHECO E.I.R.L.	Mixta	Horus	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1157072.</p> <p>HORUS. Bebidas alcohólicas, excepto cerveza; licores; vinos; vinos espumosos, clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600646	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Kespor Bicycle Co., Ltd.	Mixta	CAMP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1455358. BE CAMP. Carritos (carros móviles); casas rodantes; capotas para carros; carros autónomos; acoplamientos de ejes para vehículos terrestres, clase 12. Registro N° 1344623. CAMP-LET. Caravanas (remolques), fundas ajustables para caravanas, casas rodantes, remolques (vehículos), vehículos de remolque para acampar, partes y piezas para los mismos, porta-equipajes para vehículos, portaequipajes para vehículos ajustados al techo, clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600673	Michael Gary Limon, en representación de Eidos SpA	Mixta	EIDOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1026622.</p> <p>EIDOX. Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales. servicios de propaganda o publicidad radiada o televisada. servicios de asesorías en dirección de negocios. servicios de distribución de muestras directamente o por correo. servicios de registros, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990391044	Novagraaf Nederland BV, en representación de Koninklijke Zeelandia Groep B.V.	Mixta	BISCAMIX	<p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo en relación a las marcas anteriores y/o eventualmente conceder el registro solicitado.</p> <p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: cremas (no comprendidas en otras clases); sustancias aromáticas (no comprendidas en otras clases); preparaciones para mejorar el pan (no comprendidas en otras clases; productos para mejorar la masa (no comprendidos en otras clases); y sustancias cohesivas (no comprendidas en otras clases), de la clase 30, en particular con la expresión: no comprendidos en otras clases, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Ello en atención a que no indica ningún producto en concreto, sino, lo que no es, y esta Oficina, exige que se delimite claramente el producto que busca proteger, de manera que deberá indicar productos concretos y perfectamente identificables, o bien eliminar dichos productos.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991415989	BALLESTER IP, en representación de ITC Packaging S.L.U.	Mixta	ITC packaging www.itc-packaging.com	<p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo en relación a las marcas anteriores y/o eventualmente conceder el registro solicitado.</p> <p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: envases plásticos, de la clase 21, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, ello en atención a que dependiendo del uso al que esté destinado, los envases plásticos. Estos pueden clasificarse en distintas clases, por ejemplo: recipientes de materias plásticas de embalaje para uso comercial o industrial; envases blíster de materias plásticas para empaquetar; recipientes de materias plásticas para embalar (20); bolsas de plástico para embalaje (16); entre otros. Lo que existe en la clase pedida es: envases cilíndricos flexibles; recipientes de materias plásticas para uso doméstico; recipientes de plástico para uso culinario, por señalar algunos.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991726185	David A Lowe Lowe Graham Jones, en representación de JKV LLC	Denominativa	RIPT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N991816870 Marca RIPT Protege Hornos de pizza de la clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991805426	GONÇALO DE MAGALHÃES MOREIRA RATO, en representación de BF SOFTWARE, LDA.	Denominativa	BASEFORM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 991746815, marca BASE, que distingue Suministro de software en línea no descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques; suministro de software en línea no descargable para plataformas de computación distribuida, protocolos de cadena de bloques y aplicaciones descentralizadas (dApps); suministro de software en línea no descargable para el desarrollo y la construcción de aplicaciones de software distribuidas, plataformas de computación distribuida, protocolos de cadenas de bloques y aplicaciones descentralizadas (dApps); servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991806347	ROUSAUD COSTAS DURAN S.L.P., en representación de RATED POWER S.L.U.	Mixta	RatedPower A PART OF ENVERUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1352958, marca Rated Power, que distingue Ingeniería; servicios de ingeniería en el ámbito de la energía solar; servicios de consultoría técnica en el ámbito de la energía solar; diseño y desarrollo de sistemas fotovoltaicos; diseño y desarrollo de plantas fotovoltaicas; software como servicio (SaaS); software como servicio (SaaS) en el ámbito de la energía solar; software como servicio (SaaS) para el diseño, el desarrollo y la gestión de plantas fotovoltaicas; servicios de consultoría en materia de software como servicio (SaaS); diseño y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991806351	O'Sullivan's Patent and Trade Mark Attorneys Pty Ltd, en representación de IMDEX TECHNOLOGIES PTY LTD	Denominativa	IMSIGHT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1279415, marca INSIGHT, que distingue Servicios de consultoría empresarial, publicidad, publicidad en Internet, servicios de promoción y publicidad prestados a través de la televisión, la radio o el correo; presentación de productos y servicios en Internet de preparación del cabello, preparaciones para el cuidado del cabello, baños de aceite para el cuidado del cabello, acondicionador de cabello, cera para el cabello, tintes para el cabello, cosméticos para el cabello, cremas para el cabello, descoloradores para el cabello, preparaciones para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991806877	Jiangsu Caibiao Information Technology Co.,Ltd, en representación de Protex International Limited	Mixta	PROTEX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 872381, marca PROTEX, que distingue Para distinguir puertas de vidrio, lucanas, barandas, ventanas de correderas, shower doors, productos que contengan o estén hechos de vidrio incluidos en la clase, frentes templados de vidrio y vidrios de construcción en general, clase 19.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991807464	GEVERS, en representación de FLANDRIA - Tabak, sigaren en sigarettfabriek, naamloze vennootschap	Denominativa	FLANDRIA VIRGINIA	<p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo en relación a las marcas anteriores y/o eventualmente conceder el registro solicitado.</p> <p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: artículos para fumadores, de la clase 34, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Lo que existe en la clase pedida es: encendedores para fumadores; tabaco kretek para fumadores; vaporizadores bucales para fumadores; ceniceros para fumadores, entre otro</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991807541	Young-chol Kim, en representación de Amorepacific Corporation	Mixta	VITALBEAUTIE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1150908, marca VITAL, que distingue Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991807608	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Burning Goals	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Pantallas de cristal líquido [CD] para cine en casa, de la clase 9, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido, toda vez que la sigla cd, no hace sentido con el resto de la redacción, a modo ilustrativo lo más similar a lo pedido que existe en la clase solicitada es: pantallas lcd; reproductores de cd de vídeo; televisores con pantalla lcd; o Pantallas de cristal líquido con reproductor de cd. En la misma clase: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil. Por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de productos o servicios, ello toda vez que, dado como se encuentra redactado, se encasilla perfectamente como un producto, solo si se indica que es Descargable, pero también, se puede clasificar en la clase 41, se si indica que se señala que se trata de un: servicio de juegos de casino interactivo suministrados mediante una plataforma informática o móvil en línea no descargable. Precizando de que se trata de un servicio, pues por regla general, las plataformas informáticas como un servicio (PAAS) son de la clase 42. Finalmente, se observa en la misma clase: Sistemas informáticos interactivos, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, sobre todo de servicios. En la clase 28, se observa: Juegos de salón y Juegos de casino, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, toda vez que lo que existe en la clase pedida es: mesas para videojuegos informatizados para casinos. No obstante, en la clase 41, es posible encontrar: casinos; servicios de casinos [juegos]; servicios de juegos de azar en forma de juegos de casino; o en la clase 9 juegos de casino interactivos suministrados mediante un ordenador o una plataforma móvil. Solo por señalar algunas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991807700	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	CEDAR RIDGE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: ambientadores, de la clase 3, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que, dependiendo su finalidad o características particulares, es posible encontrar ambientadores, en las clases 5 (ambientadores en aerosol); y 21(ambientadores electrónicos de aceite esencial, vendidos vacíos). Lo que existe en la clase pedida es: ambientadores de interior [productos para perfumar el aire]; o ambientadores perfumados en aerosol, por señalar algunos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991807722	KOSTADIN MANEV, en representación de EGT DIGITAL LTD.	Mixta	PYRAMID RIDDLES OSIRIS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Pantallas de cristal líquido [CD] para cine en casa, de la clase 9, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido, toda vez que la sigla cd, no hace sentido con el resto de la redacción, a modo ilustrativo lo más similar a lo pedido que existe en la clase solicitada es: pantallas lcd; reproductores de cd de vídeo; televisores con pantalla lcd; o Pantallas de cristal líquido con reproductor de cd. En la misma clase: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil. Por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de productos o servicios, ello toda vez que, dado como se encuentra redactado, se encasilla perfectamente como un producto, solo si se indica que es Descargable, pero también, se puede clasificar en la clase 41, se si indica que se señala que se trata de un: servicio de juegos de casino interactivo suministrados mediante una plataforma informática o móvil en línea no descargable. Precizando de que se trata de un servicio, pues por regla general, las plataformas informáticas como un servicio (PAAS) son de la clase 42. Finalmente, se observa en la misma clase: Sistemas informáticos interactivos, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, sobre todo de servicios. En la clase 28, se observa: Juegos de salón y Juegos de casino, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, toda vez que lo que existe en la clase pedida es: mesas para videojuegos informatizados para casinos. No obstante, en la clase 41, es posible encontrar: casinos; servicios de casinos [juegos]; servicios de juegos de azar en forma de juegos de casino; o en la clase 9 juegos de casino interactivos suministrados mediante un ordenador o una plataforma móvil. Solo por señalar algunas. En clase 41, se observa: Servicios relacionados con juegos de azar y Servicios relacionados con la explotación de salas de juegos, casinos en línea y sitios web de apuestas en línea, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación. Ello en atención a que ni siquiera señala un servicio concreto o indicio de este, como para que esta oficina pueda determinar si esos servicios relacionados, pueden clasificarse en la clase pedida, y mucho menos sugerir una propuesta de protección.</p> <p>En clase 42, se observa: Control del estado de las máquinas, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación. Ello en atención a que no delimita el alcance del servicio, pudiendo ser perfectamente clasificable</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991807745	Julia Anne Matheson Potomac Law Group, PLLC, en representación de Simply Active Cosmetics, Inc.	Denominativa	BEAUTYSTAT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 941978, marca STATOIL, que distingue cosméticos de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991807768	MSA IP - Milojevic Sekulic & Associates, en representación de Ferrara Candy Company	Denominativa	DARE TO COMBINE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1248927, marca DARE, que distingue Bollos; Caramelos; Caramelos [dulces]; Galletas; Galletas saladas [crackers]; Pan tostado; Panecillos; Productos de pastelería y repostería, de la clase 30;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991808236	Madame Casalonga Caroline CASALONGA, en representación de SANOFI BIOTECHNOLOGY	Denominativa	QALBREZET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1302085, marca BRECET, que distingue Preparaciones farmacéuticas de uso humano y veterinario, suplemento alimenticios para personas o animales, de la clase 5;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991808306	J. Pereira da Cruz, S.A., en representación de SANA Hotels and Resorts Limited	Mixta	BF BREAD & FRIENDS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°869699, marca BF, que distingue Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45; asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991808450	CHANEL SARL	Denominativa	ECLAT PREMIER CHANEL	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: ambientadores, de la clase 3, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que, dependiendo su finalidad o características particulares, es posible encontrar ambientadores, en las clases 5 (ambientadores en aerosol); y 21(ambientadores electrónicos de aceite esencial, vendidos vacíos). Lo que existe en la clase pedida es: ambientadores de interior [productos para perfumar el aire]; o ambientadores perfumados en aerosol, por señalar algunos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991808477	Tal Grinblat Lewitt, Hackman, Shapiro, Marshall & Harlan, en representación de Empire Distribution, Inc.	Denominativa	EMPIRE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1267482 Marca ED EMPIRE DIGITAL ENTERTAINMENT GROUP Protege Espectáculos de variedades; información sobre actividades de entretenimiento; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; organización de eventos culturales y artísticos; organización de eventos de baile; organización de fiestas y recepciones; organización y dirección de conciertos; planificación de fiestas; presentación de espectáculos musicales; producción de espectáculos; producción musical; representación de espectáculos de variedades; representación de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991808543	Piper Alderman, en representación de MEVCO Mining Australia Pty Ltd	Denominativa	MEVCO	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: partes y accesorios para vehículos de motor, de la clase 12, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Ello, en atención a que, la expresión: partes y accesorios, abarca productos de otras clases, que son piezas de vehículos, solo a modo ilustrativo existen: Pistones para motores de vehículos; Cilindros de motor para vehículos, en la clase 7; pero también: Cuentakilómetros para vehículos; Radios para vehículos; Termostatos para vehículos; Baterías para vehículos, en la de clase 9; Faros para vehículos; Reflectores para vehículos; Descarchadores para vehículos de clase 11; o Alfombrillas para vehículos de clase 27. Siendo mucho más amplia la lista de productos con los cuales se puede producir la confusión en el consumidor final.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991808688	BEIJING DHH LAW FIRM, en representación de State Grid Corporation of China	Mixta	STATE GRID CORPORATION OF CHINA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1358144, marca SGCC STATE GRID CORPORATION OF CHINA, que distingue Construcción de instalaciones de energía geotérmica; reparación o mantenimiento de distribuidores de energía o de máquinas y aparatos de control; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de plantas de energía nuclear; construcción, reparación, mantenimiento, instalación de edificios y plantas de fabricación; supervisión (dirección) de obras de construcción, clase 37 y Distribución de energía; distribución de energía renovable; corretaje de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991808704	Michael S. Metteauer Pirkey Barber PLLC, en representación de Solventum Intellectual Properties Company	Mixta	S	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: ventas para uso quirúrgico, de la clase 10, Por cuanto la redacción se clasifica expresamente en la clase 5.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574223	Massimo Manoel Eugenio Montebruno Arriagada, en representación de CAPACITACION Y ASESORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES DESARROLLO INTEGRAL CHILE SpA	Mixta	Arava Protegemos tus sueños	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada.
1577018	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda., en representación de ZITRO INTERNATIONAL S.á.r.l.	Mixta	SWEET GOLDEN FRUITS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584389	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de CENTRO DE INNOVACION DAVINCI SPA	Mixta	CENTRO DE INNOVACION DAVINCI	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de octubre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 1194028, marca VINCI, que distingue Servicios de ingenieros encargados de evaluaciones, estimaciones e investigación, asociados o no a obras de arquitectura, civiles, de urbanización y de construcción, proyección, planificación y ejecución de estudios de ingeniería aplicada a las áreas antes señaladas. Servicio de laboratorio para el estudio de impacto vial y mecánica de suelo. Investigación e innovación tecnológica. Servicios profesionales prestados por ingenieros, arquitectos, calculistas, topógrafos y geomensores; elaboración de planos para la construcción, planificación en materia de urbanismo y de obras civiles; dibujo y diseño industrial, topografía del terreno, investigaciones geológicas, prospección y peritajes geológicos. Consultas, asesorías e información, por cualquier medio, en materia de ingeniería y arquitectura. Diseño industrial; control de calidad, dibujo y diseño industrial; investigación sobre mecánica y física, informes de peritos en el área de la investigación industrial y obras civiles de la clase 42.</p> <p>Que, con fecha 9 de diciembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que, del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas, coincidiendo en sólo parte del signo solicitado. Agrega que el hecho de contar con un elemento figurativo las hace aún más diferentes. Señala también que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen una configuración similar a la solicitada e incluso el elemento VINCI, sin que se haya impedido su registro.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584526	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Nicolás Alonso Lezano González	Mixta	INNATE POR HGL	
1584564	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Juan Roberto Novoa Mancilla	Denominativa	CYBER INNOVATECH	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1585161	COVARRUBIAS & CÍA SPA, en representación de Inversiones Vientos del Sur S.p.A.	Denominativa	Lácteos Schwencke	
1595224	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC	Figurativa		
1595226	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC	Figurativa		
1595230	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC	Figurativa		
1595235	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC	Figurativa		
1595239	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC	Figurativa		
1599552	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	LOS CASABLANCA	
1599588	Danilo Francisco Pozo Andrade	Mixta	Festival Chiloe Jazz	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Festival y Jazz" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1599628	Vicente Eduardo González Sanhueza	Mixta	Götter Clothes	Con protección al conjunto y sin protección a "CLOTHES", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599629	Francisco Javier Almonacid villegas	Denominativa	Make it easy	
1599635	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TEC CEL SPA	Mixta	TEC CEL	
1599639	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Leticia Beatriz Paredes Salfate	Denominativa	Anthophila	
1599640	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lya Montserrat Rogers Cerda, Valentina Cecilia Espinoza Wolleter y Daniela Paz Henríquez Zuanic	Denominativa	Gals	
1599642	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Wenger Ingeniería Spa	Denominativa	Progeotecnia	
1599645	Nicolas Esteban Zúñiga Rohwedder, en representación de Delta Plus Consultores spa	Mixta	Isotempo Consulting & Solutions	Con protección al conjunto y sin protección al término "Consulting & Solutions" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1599646	Nicolás Andrés Espinoza Bustamante	Mixta	100 volcanes	
1599648	Nicolás Andrés Espinoza Bustamante	Denominativa	CHILE EN 100 VOLCANES	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1599649	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de FARLINE COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A.	Mixta	friMar	
1599651	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de The Procter & Gamble Company	Denominativa	PRO-V ÓLEO NUTRITIVO	Con protección al conjunto y sin protección al término "ÓLEO NUTRITIVO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1599652	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chia-wen Hsu	Mixta	smart concept	
1599654	Paulina De Los Angeles Plaza Santibáñez, en representación de Sostenedora Educacional Molina y Plaza Limitada	Denominativa	Sala Cuna y Jardín Infantil Green Garden	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sala Cuna y Jardín Infantil " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1599656	ESTUDIO JURÍDICO CUCHE LÓPEZ ABOGADOS LTDA, en representación de ANDES CONSULTORÍA Y REPRESENTACIÓN SpA	Denominativa	ANDES CABLES	Con protección al conjunto y sin protección al término "cables" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1599657	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Francisco Javier Leiva Gómez	Mixta	Mysteryshopper	Con protección al conjunto y sin protección al término "shopper" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599658	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Angel Eduardo Perez Atencio	Mixta	Geloria	
1599659	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de FARLINE COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A.	Mixta	Aftafri	
1599660	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Angel Eduardo Perez Atencio	Mixta	Geloria	
1599661	ESTUDIO JURÍDICO CUCHE LÓPEZ ABOGADOS LTDA, en representación de MASCOTAMANÍA CHILE SpA	Mixta	MASCOTAMANIA	
1599677	Jorge Marcos Eduardo Said Maldonado	Denominativa	Tribus los guardianes de la tierra	
1599680	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de LG ELECTRONICS INC.	Denominativa	TurboDry	
1599681	Juan Jose Loaces Del Aguila, en representación de GOES SPA	Mixta	GOES	
1599697	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de AMESCAR SPA	Mixta	AMESCAR	
1599738	Michel David Contreras Rojas	Figurativa		
1599740	ATRIUM S.A., en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA TIERRA DE CAMPEONES SPA	Mixta	CDI URBANO	Con protección al conjunto y sin protección a "URBANO", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1599745	Marcelo Andrés Baeza Chamorro	Denominativa	MainMaint	
1599747	Tomás Andrés Valderrama Gallardo	Figurativa		
1599753	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Adrián Israel Colque Ramírez	Mixta	Belay	
1599755	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Profesionales Mendoza y Hernandez Limitada	Mixta	Solución Emprendedor	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1599758	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe José Fuentes Escala	Denominativa	Dental Trinidad	Con protección al conjunto y sin protección al término "Dental" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1599761	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrea Paz González Romero	Mixta	Patagonia Expansiva	
1599764	Ignacio Antonio Sepúlveda Galaz	Denominativa	Quiébresdelgato	
1599938	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de POCHTECA CHILE, S.A.	Denominativa	SURFAQUIM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599941	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Benjamín Brancoli Zañartu	Mixta	ASTROBIT	
1599953	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Plaza S.A.	Denominativa	Last Mile Connect	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Last Mile" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1600217	Francisca Sofia Arellano Jaimerena	Denominativa	Estudio Diverge	
1600254	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de B2B MEDIA GROUP SPA	Mixta	IMERCADOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "MERCADOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600256	Guillermo Alejandro Gómez Puentes	Mixta	sxtysx	
1600257	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Movitecnica S.A.	Mixta	M MOVILIFT LIFTING SOLUTIONS	Con protección al conjunto y sin protección a los terminos "LIFTING SOLUTIONS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600258	Jordin Alexis Espinoza Medina	Mixta	LA TOYITA Mercado Mayorista Mini Market	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Mercado Mayorista Mini Market" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600263	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Yarida Vaitiare Duarte Campos, Gabriela Alejandra Torres Sanhueza y Erin Pamela Tapia Ossandón	Mixta	FANS CLUB LOS PARRAS CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FANS CLUB" y "CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600264	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Patricia Riesco Errázuriz	Denominativa	LUZ RIESCO ERRÁZURIZ	
1600265	MGA ABOGADOS SPA, en representación de Andres Felipe Garcia Giraldo	Mixta	SERVICELL	
1600267	Juan Carlos Vargas Melo	Denominativa	TREVELYN TRADING	Con protección al conjunto y sin protección al término "TRADING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600268	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TURISMO VALESKA CONTRERAS MUNDACA E.I.R.L.	Mixta	CVS CHILEVANSERVICE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CHILE" y "SERVICE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600270	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Dirros Pellet SPA	Mixta	DIRROS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600272	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de FUNDACION EDUCACIONAL SANTO TOMAS	Denominativa	SANTO TOMÁS RED TRANSFORMADORA DE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600273	Paula Gili Adriasola, en representación de Inmobiliaria F&F SpA	Denominativa	Inmobiliaria F&F	Con protección al conjunto y sin protección al término "INMOBILIARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600276	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Centro de Eventos MyJ Limitada	Mixta	TOP MINAS BAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "BAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600277	Rolando Pablo Calvanese Bello, en representación de Nutritech Insumos agrícolas Ltda	Denominativa	GLUTPOWER	
1600278	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de GRUPO VALGO SPA	Denominativa	GRUPO VALGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600279	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Rodrigo Alfonso Poblete Vallejos	Mixta	NAUTISTOCK	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "STOCK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600280	María José Vargas Guerrero	Denominativa	Majoblogger	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "blogger" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600282	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A.	Mixta	Elite PROFESSIONAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROFESSIONAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600289	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de D & B CHILE LIMITADA	Mixta	TODO MATE	
1600295	María Soraya De Iza Motta, en representación de Comercializadora de Insumos Agrícolas Ltda	Denominativa	Transflo Resist Cu	
1600301	Francisco Javier Caro Chávez, en representación de Rubén Andrés Triviño Elgueta	Mixta	Comercial Trivel	Con protección al conjunto y sin protección al término "COMERCIAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600316	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Camila Alondra Polizzi Fonceca	Denominativa	CAMILA POLIZZI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600317	Ricardo Alberto Soto Retamal, en representación de Comercializadora e Importadora Ricardo Soto Retamal EIRL	Mixta	Santa Raquel	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600318	Eduardo Rubén Zeldis Yurcovich	Denominativa	BeeClean es Wallet Friendly	
1600319	Cristhian Ignacio Gutiérrez Brito	Mixta	Sonidos Porteños	
1600323	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de COMERCIALIZADORA RENACER SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	IMPOMAQ	
1600324	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercializadora Renacer Sociedad Anonima	Mixta	IMPOMAQ	
1600325	Héctor Robinson Baros Riveros	Mixta	ESLINTAC	
1600326	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercializadora Renacer Sociedad Anonima	Mixta	IMPOMAQ	
1600327	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercializadora Renacer Sociedad Anonima	Mixta	IMPOMAQ	
1600330	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Juan Jose Vasquez Moron	Mixta	MOVAS	
1600339	SILVA ABOGADOS , en representación de QUEMODA S.R.L.	Denominativa	PRATYS	
1600357	SARGENT & KRAHN, en representación de INTERANDINA DE COMERCIO LTDA.	Figurativa		
1600382	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Importadora y Comercializadora MKP Limitada	Denominativa	BRASFORMA	
1600384	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Importadora y Comercializadora MKP Limitada	Denominativa	BRASFORMA	
1600386	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Importadora y Comercializadora MKP Limitada	Denominativa	BRASFORMA	
1600400	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Amauta Agro Uruguay S.A.	Denominativa	Amauta Safi	
1600401	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Amauta Agro Uruguay S.A.	Denominativa	Amauta Wanla	
1600402	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de ANHEUSER-BUSCH, LLC	Figurativa		
1600403	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Amauta Agro Uruguay S.A.	Denominativa	Amauta Wayra	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600406	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Amauta Agro Uruguay S.A.	Denominativa	Amauta Alpa	
1600537	Felipe Nicolás Salas Díaz	Mixta	PADEL 10	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600583	Ricardo Felipe Millar Castro	Denominativa	shopex	
1600598	García Parot y Compañía SpA, en representación de Realme Mobile Telecommunications (Shenzhen) Co., Ltd.	Mixta	HYPERIMAGE+	
1600603	Cristian Alejandro Castillo Menares, en representación de Deck Swap SpA	Mixta	DeckSwap	
1600610	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eugenio Manuel Córdova Lavados	Mixta	BRAMY-COR	
1600612	Suli Lai	Mixta	Tau Tools TT	Con protección al conjunto y sin protección al término "Tools", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600614	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PatagonLab SpA	Mixta	Denuncia Segura	
1600615	Pablo Eduardo Videla Fuentes	Denominativa	Fintax	
1600623	DLA Piper Chile, en representación de Constructora CentralCorp SpA	Denominativa	Centralcorp	
1600624	DLA Piper Chile, en representación de Constructora Central Corp SpA	Mixta	Centralcorp	
1600628	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de INVERSIONES EL TRIUNFO SPA	Denominativa	DOBERMAN	
1600631	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	ONLY FAMA ESCÁNDALOS AL DESNUDO	
1600634	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Trademarks Grupo Modelo, S. de R.L. de C.V.	Mixta	CORONA EXTRA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Extra", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1600639	Clarke, Modet y C° Chile Spa, en representación de DFL INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A	Denominativa	ALPHACAINE	
1600640	Celine Catalina Jarrett González	Denominativa	Bissou	
1600652	José Francisco Mazzei Allende, en representación de GLOMAR SpA	Mixta	GLOMAR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600659	Eli Jose Sandra Ferrer, en representación de BIOQUIMICA SANTORHES SpA	Mixta	SANTORHES	
1600671	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de QLS PRODUCCIONES SpA	Mixta	QLS	
1600674	Gabriella Francisca Burgos Herrera, en representación de Browse Ingeniería de Software S.A.	Denominativa	Browse	
1600675	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de INMOBILIARIA LAGUNA LOS CORRALES SPA	Denominativa	LAGUNA LOS CORRALES	
990596064	Endress+Hauser Group Services (Deutschland) AG+Co. KG, en representación de Endress+Hauser Group Services AG	Mixta	PROSONIC	
990823232	Piper Alderman, en representación de Blackmagic Design Pty Ltd	Denominativa	Blackmagic Design	Con protección al conjunto. Sin protección a Design de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991075805	Siemens Healthineers AG, en representación de Siemens Healthcare GmbH	Denominativa	Luminos	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 08 de Octubre de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: y sus partes, de la clase 10, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. Cabe destacar, que algunas de las Partes, pueden pertenecer a otras clases, como es el caso de las cámaras o las pantallas de la clase 9, y que son utilizadas en aparatos de la clase 10. Por lo que se debe especificar claramente, a cuales partes se refiere.</p> <p>Que, con fecha 29 de Octubre 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>Elimina de la clase 10 la expresión y sus partes.</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de la clase 10 conforme a los argumentos expuestos en esta resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991229537	C. Richard Martin, en representación de Matrix Design Group, LLC	Denominativa	INTELLIVIEW	
991441561	Patrick J. Concannon Nutter, McClennen & Fish, LLP, en representación de InMotion Systems, LLC	Denominativa	HitTrax	
991464125	BAYLOS, en representación de S. TOUS, S.L.	Figurativa		
991471377	NOVARTIS AG	Denominativa	CYRIANCE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991490956	HÁK, JANECEK & ŠVESTKA, en representación de CUNIPIC ANIMALS DE COMPANYIA, S.L.	Denominativa	CUNIPIC	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 08 de Octubre de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases, de la clase 31, específicamente por la expresión: no comprendidos en otras clases, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. Solo a modo ilustrativo, lo que existe en esta clase es: granos en bruto o sin procesar; productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto o sin procesar.</p> <p>Que, con fecha 31 de Diciembre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>Reemplaza Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases, de la clase 31 por Granos en bruto o sin procesar; productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto o sin procesar.</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de la clase 31 conforme a los argumentos expuestos en esta resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991509030	KANIA, SEDLÁK, SMOLA, s.r.o., Veronika Zemanová, en representación de PRÍHODA s.r.o.	Denominativa	Prihoda	
991607211	Siemens Healthineers AG, en representación de Siemens Healthineers AG	Denominativa	MAMMOVISTA	
991642718	MARIA C. FERNÁNDEZ-VEGA FEIJÓO, en representación de Burlington Education Cyprus Limited	Mixta	VTEST	
991673997	HERRERO & ASOCIADOS, en representación de VISCOFAN, S.A.	Mixta	Viscofan Reshaping food and wellbeing. For many, for long.	
991675756	NOVARTIS AG	Denominativa	AJEMBRO	
991676760	ZHEJIANG HUICHENGHUOBAN INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Weng Yibing	Mixta	VIMERLEA'S SPRING	
991731207	BROUILLETTE LEGAL INC., en representación de 11814192 Canada Inc.	Denominativa	HYDROBIOX	
991739385	MILOJEVIC, SEKULIC & ASSOCIATES, S.L., en representación de Ferrara Candy Company	Denominativa	GUMMY CLUSTERS	Con protección al conjunto y sin protección al término "GUMMY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991742248	Amanda J. McLaughlin, Goodman Mooney LLP, en representación de Polite Society, LLC	Denominativa	POLITE POPS	
991774126	Thiago Arpagaus de Souza, en representación de B3 S.A. - BRASIL, BOLSA, BALCÃO	Mixta	IBOVESPA B3	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774155	TAYLOR WESSING, en representación de Straumann Holding AG	Denominativa	ReveX	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 26 de septiembre de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Componentes y accesorios para los productos mencionados, comprendidos en esta clase, de la clase 10.</p> <p>Que, con fecha 11 de diciembre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo y aceptar a registro la solicitud.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 10 a saber: Componentes y accesorios para los productos mencionados, comprendidos en esta clase por Y partes y piezas para los productos mencionados; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 10 se concederán para lo que sigue: Aparatos e instrumentos dentales, en particular cuerpos de escaneado; prótesis dentales, en particular implantes dentales y sus configuraciones internas, prótesis dentales, coronas y puentes dentales; y partes y piezas para los productos mencionados.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de la clase 10 ya descritos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774258	Thiago Arpagaus de Souza, en representación de JBS S.A.	Mixta	JBS	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 1 de octubre de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Comercio, representación, distribución de productos alimenticios, productos cosméticos, productos de limpieza e higiene, productos de lavandería, combustibles, carburantes, grasas, aceites lubricantes, diésel, cuero, piel y cuero de imitación, bolsos de mano de cuero, billeteras de cuero, portafolios en cuanto portadocumentos [estuches de cuero], bolsos y maletas de cuero, mochilas de cuero, cuero en bruto o semielaborado, productos de beber (bebidas) sin alcohol, cervezas, empaquetado metálico, materias primas para la industria alimentaria y farmacéutica, carcasas de origen animal y productos químicos, de la clase 35; por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de servicios, en particular por la expresión Representación, ya que dicho servicio está presente en varias clases, lo que existe en la 35 es: Representación Comercial. Respecto de la expresión Comercio corresponde a Comercialización y la expresión Distribución induce a error con servicios de la clase 39.</p> <p>Que, con fecha 24 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que viene a delimitar y aclarar la cobertura objetada Comercio, representación, distribución de productos alimenticios, productos cosméticos, productos de limpieza e higiene, productos de lavandería, combustibles, carburantes, grasas, aceites lubricantes, diésel, cuero, piel y cuero de imitación, bolsos de mano de cuero, billeteras de cuero, portafolios en cuanto portadocumentos [estuches de cuero], bolsos y maletas de cuero, mochilas de cuero, cuero en bruto o semielaborado, productos de beber (bebidas) sin alcohol, cervezas, empaquetado metálico, materias primas para la industria alimentaria y farmacéutica, carcasas de origen animal y productos químicos de la clase 35 a comercialización, representación comercial, distribución comercial de productos alimenticios, productos cosméticos, productos de limpieza e higiene, productos de lavandería, combustibles, carburantes, grasas, aceites lubricantes, diésel, cuero, piel y cuero de imitación, bolsos de mano de cuero, billeteras de cuero, portafolios en cuanto portadocumentos [estuches de cuero], bolsos y maletas de cuero, mochilas de cuero, cuero en bruto o semielaborado, productos de beber (bebidas) sin alcohol, cervezas, empaquetado metálico, materias primas para la industria alimentaria y farmacéutica, carcasas de origen animal y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774570	JOSE FERNANDO GALLEGO JIMÉNEZ, en representación de CORTAG INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA	Mixta	CORTAG	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 26 de septiembre de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Cuñas de resolución; varas de calibrado de nivel; aparatos de fijación de posición, y sistemas manuales de nivelación de placas cerámicas, de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 28 de noviembre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 9 a saber: Cuñas de resolución; varas de calibrado de nivel; aparatos de fijación de posición, y sistemas manuales de nivelación de placas cerámicas por comprobadores de graduación (comprobadores de calibración); aparatos de medición; varas de medir; dispositivos de medición; láseres para tomar medidas; instrumentos de nivelación; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 9 se concederán para lo que sigue: Instrumentos de nivelación; escuadras de medición; indicadores de nivel; comprobadores de graduación (comprobadores de calibración); aparatos de medición; varas de medir; dispositivos de medición; láseres para tomar medidas; instrumentos de nivelación.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de la clase 9 ya descritos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774583	Ignacio Urizar Villate, en representación de DAISALUX, S.A.U.	Mixta	DAISALUX	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 26 de septiembre de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Sistema de iluminación de fibra óptica, aparatos de control y programas de software para sistemas de iluminación (no comprendidos en otras clases), de la clase 9; Iluminación de emergencia, cebadores para iluminación, y tubos de descarga para iluminación, accesorios para la iluminación de techos, clase 11.</p> <p>Que, con fecha 22 de octubre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en limitar, aclarar y especificar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo, reconsiderarla en todas sus partes y aceptar a registro la solicitud.</p> <p>Que, este Instituto considera que la limitación, aclaración y especificación pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 9 a saber: Sistema de iluminación de fibra óptica, aparatos de control y programas de software para sistemas de iluminación (no comprendidos en otras clases) por Aparatos de control y programas de software para sistemas de iluminación de emergencia y eliminando de la cobertura Sistema de iluminación de fibra óptica y en la clase 11 a saber: Iluminación de emergencia, cebadores para iluminación, y tubos de descarga para iluminación, accesorios para la iluminación de techos por Alumbrado de emergencia [aparatos de iluminación alimentados por batería]; cebadores para iluminación por bombillas de descarga gaseosa o tubos fluorescentes; y tubos de descarga eléctrica para la iluminación; aparatos de iluminación de emergencia (alimentados por batería local o remota) de techo; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión, limitación y aclaración de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha limitación y aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 9 se concederán para lo que sigue: APARATOS DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN); APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991791143	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Segway Inc.	Mixta	SEGWAY	
991792479	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Segway Inc.	Figurativa		
991795748	Amanda J. McLaughlin Goodman Mooney LLP, en representación de Polite Society, LLC	Denominativa	POLITE POUT	
991795800	Amanda J. McLaughlin Goodman Mooney LLP, en representación de Polite Society, LLC	Denominativa	MORE THAN A PRETTY POWDER	Con protección al conjunto. Sin protección a POWDER de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991799722	Spruson & Ferguson, en representación de Poni Cosmetics Pty Ltd	Denominativa	DOSED	
991805549	Polikarpov Anton, en representación de Aleksovych Viktoriya	Mixta	B BOUSINAGE	
991805785	KING & WOOD MALLESONS, en representación de Suzhou Dake Machinery Co., Ltd.	Denominativa	WADFOW	
991805939	Piotr Gawel, en representación de Bausch Health Ireland Limited	Denominativa	EVERDIUM	
991805953	De Clercq & Partners, en representación de PURATOS	Denominativa	PRALICRAC	
991807490	Jonathan Pearce SoCal IP Law Group LLP, en representación de NZXT, Inc.	Denominativa	NZXT ZONE	
991807577	Chofn Intellectual Property, en representación de CHAGEE INVESTMENT PTE. LTD.	Figurativa		
991807645	Tomkins & Co, en representación de Prothena Biosciences Limited	Denominativa	BIRCLERZI	
991807693	Novartis AG	Figurativa		
991807696	NOVARTIS AG	Figurativa		
991807698	NOVARTIS AG	Figurativa		
991807702	L'OREAL	Denominativa	EPIC INK LINER GLITZ!	
991807703	L'OREAL	Denominativa	FAT OIL CHILLZ	Con protección al conjunto y sin protección al término OIL individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991807711	Madame CASALONGA Caroline CASALONGA, en representación de SANOFI BIOTECHNOLOGY	Denominativa	AKITURVE	
991807714	Madame Casalonga Caroline CASALONGA, en representación de SANOFI BIOTECHNOLOGY	Denominativa	AERSYMLI	
991807742	SANDVIK AB, en representación de Deswik Software Solutions Pty Ltd	Denominativa	DESWIK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991807748	Siemens Healthineers AG, en representación de Siemens Healthineers AG	Denominativa	TechUp 18	
991807766	MSA IP - Milojevic Sekulic & Associates, en representación de Ferrara Candy Company	Denominativa	BABY NERDS	
991807809	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	ZUVITARG	
991807810	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	RYXPONTI	
991807823	Société des Produits Nestlé S.A., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Figurativa		
991807997	Madame Casalonga Caroline CASALONGA, en representación de SANOFI BIOTECHNOLOGY	Mixta	UCANBREE	
991808000	LHR Rechtsanwälte Lampmann, Haberkamm Rosenbaum & Partner mbB, en representación de DayOne Performance GmbH	Denominativa	Day One	
991808002	Shelley Lai, en representación de CymaBay Therapeutics, Inc.	Denominativa	LIVDELZI	
991808240	L'OREAL	Denominativa	DRAKKAR BLEU	
991808307	Murgitroyd & Company, en representación de Benchmark Genetics Limited	Mixta	SalmoPrime	
991808345	YEONWOO IP CONSULTING GROUP, en representación de EVIE KOREA Co., Ltd.	Mixta	LESIMO	
991808365	Keil & Schaafhausen Patentanwälte PartGmbH, en representación de FUCHS SE	Denominativa	FRICOFIN	
991808404	Forresters IP LLP, en representación de Westlake Corporation	Denominativa	WESTLAKE ROYAL	
991808449	Madame CASALONGA Caroline CASALONGA, en representación de SANOFI BIOTECHNOLOGY	Denominativa	XALTYRZA	
991808453	Chanel SARL	Denominativa	CHANCE DE CHANEL	
991808697	STUDIO FERRARIO SRL, en representación de ARNO PLAST S.R.L.	Mixta	A	
991808876	STUDIO TORTA S.P.A., en representación de IVECO S.P.A.	Mixta	IVECO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1470034	Álvaro Mauricio Díaz Gallardo	Denominativa	Fundo Las Raíces	Número de Registro: 1457999
1486582	José Ignacio Arévalo	Mixta	razas pet	Número de Registro: 1458000
1517353	Amali SpA, en representación de Amali SpA	Mixta	Amali	Número de Registro: 1458001
1519656	Sargent & Krahn, en representación de Cosmetic Warriors Limited	Denominativa	BIOMIC	Número de Registro: 1458002
1547336	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andres Riffo Maechel	Mixta	La Cigüeña	Número de Registro: 1458003
1548596	Juan Andrés Trejo Reyes, en representación de Ok Transfer Servicios SpA	Mixta	OKtransfer	Número de Registro: 1458004
1554529	Sargent & Krahn, en representación de Ian Taylor Chile S.A.	Mixta	FLUX SMART IT	Número de Registro: 1458005
1559022	Az Y Compañía , en representación de María Alejandra Mouchabek Catán	Mixta	BYPEPPAS	Número de Registro: 1458006
1559251	Silva Abogados , en representación de Elqui Partners SpA	Mixta	Elqui Partners	Número de Registro: 1458007
1565598	Paulina Alvarez Avila, en representación de Green Field SpA	Mixta	Green Field Food	Número de Registro: 1458008
1577365	Andrés Ignacio Ramírez Camponovo	Mixta	ISV RENTAL	Número de Registro: 1458009
1578789	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Foco Ambiental SpA	Mixta	Tecnativa Tecnología y Coexistencia	Número de Registro: 1458010
1578879	Alessandri & Compañía, en representación de Comercializadora y Elaboradora Ze Farms SpA	Mixta	Tika Roots	Número de Registro: 1458011
1580856	Az Y Compañía , en representación de Neus SpA	Mixta	LESSMANN MOTOR GROUP	Número de Registro: 1458012
1582242	Juan Antonio Panay González, en representación de Asociación De Apiterapeutas Y Naturopatas De Chile	Mixta	ASOCIACION DE APITERAPEUTAS Y NATUROPATAS DE CHILE FUNDADA EN OCTUBRE DEL 2008	Número de Registro: 1458013
1590393	Johansson & Langlois , en representación de PT APP Purinusa Ekapersada y PT Indah Kiat Pulp & Paper, Tbk	Mixta	EPAPER MAXIMUM PERFORMANCE	Número de Registro: 1458014
1591113	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Soma Brands International Gmbh	Denominativa	FARM RIO	Número de Registro: 1458015
1591279	Pedro Jesús Molleda Claverie, en representación de Myl Salud Mental Limitada	Denominativa	M&L Salud Mental	Número de Registro: 1458016
1591287	Carlos Puelma Allende, en representación de Empower Brands, LLC	Denominativa	TOASTMASTER	Número de Registro: 1458017
1591300	Carlos Puelma Allende, en representación de Biosidus S.A.U	Denominativa	AGALZYME	Número de Registro: 1458018
1591340	Carlos Puelma Allende, en representación de Damme S.A.	Denominativa	MISHKA CAOS	Número de Registro: 1458019



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591343	Carlos Puelma Allende, en representación de Proa S.A.	Denominativa	NUTREG	Número de Registro: 1458020
1591358	Carlos Puelma Allende, en representación de Damme S.A.	Denominativa	MISHKA HALO	Número de Registro: 1458021
1591374	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de Ricardo Mauricio Aguilera Castro	Mixta	Trumao Viveros	Número de Registro: 1458022
1591387	Jorge Cristian Cárcamo Leiva	Mixta	JC 3D Design	Número de Registro: 1458023
1591523	Az Y Compañía , en representación de Olaplex, Inc,	Denominativa	OLAPLEX MOLECULAR MOISTURE	Número de Registro: 1458024
1591608	Christian Marcelo Morales Olivares	Denominativa	Parallel 30 South Deep Sky	Número de Registro: 1458025
1591684	Amilda Del Carmen Villalobos Villacura	Mixta	Crecer y Bienestar Centro Psicológico	Número de Registro: 1458026
1591702	Juan Pablo Inzunza Bravo	Mixta	Inzunza	Número de Registro: 1458027
1591764	Pablo Alejandro Mesa Díaz	Mixta	Sorbac	Número de Registro: 1458028
1591778	Carlos Puelma Allende, en representación de Interandina De Comercio Ltda.	Denominativa	POSITIVE THINKING	Número de Registro: 1458029
1591779	Carlos Puelma Allende, en representación de Interandina De Comercio Ltda.	Denominativa	GOOD ENERGY	Número de Registro: 1458030
1591793	Eduardo Felipe Carrasco Torres	Denominativa	CERRILLOS NOTICIAS	Número de Registro: 1458031
1591860	Jarry Ip Spa , en representación de DNX Consultora SpA	Mixta	DNX Consultora	Número de Registro: 1458032
1591934	Paola Del Rosario Castillo Hidalgo	Figurativa		Número de Registro: 1458033
1592074	Carlos Puelma Allende, en representación de Soprole Inversiones S.A.	Denominativa	Soprole Gold, un tiempo que vale oro	Número de Registro: 1458034
1592215	John Andrés Pardo Rivera	Denominativa	Entretenimientos Pudduls	Número de Registro: 1458035
1592237	José Miguel Viñuela Infante	Multimedia	DEKANOS	Número de Registro: 1458036
1592673	Johansson & Langlois , en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	NIBISNU	Número de Registro: 1458037
1592943	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Ragasa Industrias, S.A. De C.V.	Mixta	NUTRIOLI	Número de Registro: 1458038
1592944	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Ragasa Industrias, S.A. De C.V.	Mixta	NUTRIOLI	Número de Registro: 1458039
1592956	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Neilmed Pharmaceuticals, Inc.	Mixta	NASAMIST	Número de Registro: 1458040
1593368	Arturo Mori Taibo, en representación de Inmobiliaria E Inversiones Gym SpA	Denominativa	PARQUE RELONCAVI	Número de Registro: 1458041
1593569	Moises Herman Castro Toro, en representación de Jining Antai Mine Equipment Manufacturing Co.,Ltd.	Mixta	ATPUMP	Número de Registro: 1458042



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593810	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Patagonia, Inc.	Denominativa	NANO PUFF	Número de Registro: 1458043
1593871	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Vpc International Corp.	Denominativa	SUNFRESH	Número de Registro: 1458044
1594154	Johansson & Langlois , en representación de Yiwu Ackiliss Electric Co., Ltd.	Mixta	AKANE	Número de Registro: 1458045
1594175	Johansson & Langlois , en representación de Dalian Guangyang Bearing Co., Ltd.	Mixta	ZWA	Número de Registro: 1458046
1594195	Badilla Davis Limitada, en representación de Nancy Elvira Riffo Jara	Mixta	ISLA DEL PALENA EST.1994 Desconexión & Naturaleza	Número de Registro: 1458047
1594492	Gianfranco Patuelli Gonzalez	Mixta	ONE team Retail	Número de Registro: 1458048
1594908	Estudio Pablo Lineros Y Cia. Ltda., en representación de Leopoldo Souter Ovalle	Mixta	MAGIC PRODUCTS	Número de Registro: 1458049
1594909	Estudio Pablo Lineros y Cia. Ltda., en representación de Leopoldo Souter Ovalle	Mixta	MAGIC PRODUCTS	Número de Registro: 1458050
1595243	Johansson & Langlois , en representación de Sölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret Anonim Şirketi	Figurativa		Número de Registro: 1458051
1595298	Roxana María Peralta Calvuqueo, en representación de Cierva Design SpA	Mixta	Dear Deer	Número de Registro: 1458052
1595751	Estudio Carey Ltda. , en representación de Martín Mackenna Larraín y Álvaro Cuadra Lagos	Mixta	VETROK	Número de Registro: 1458053
1595773	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Valle Nevado S.A.	Mixta	WE LOVE SNOW VALLE NEVADO - CHILE	Número de Registro: 1458054
1595777	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Valle Nevado S.A.	Mixta	WE LOVE SNOW VALLE NEVADO - CHILE	Número de Registro: 1458055
1595781	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Valle Nevado S.A.	Mixta	WE LOVE SNOW VALLE NEVADO - CHILE	Número de Registro: 1458056
1595782	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Valle Nevado S.A.	Mixta	WE LOVE SNOW VALLE NEVADO - CHILE	Número de Registro: 1458057
1595788	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Valle Nevado S.A.	Mixta	WE LOVE SNOW VALLE NEVADO - CHILE	Número de Registro: 1458058
1595799	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Valle Nevado S.A.	Mixta	WE LOVE SNOW VALLE NEVADO - CHILE	Número de Registro: 1458059



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595909	Paula Teresa Descouvieres Callejas, en representación de Saviamente Limitada	Mixta	SAVIAMENTE	Número de Registro: 1458060
1595959	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Distribuidora Nacional De Carnes Limitada	Mixta	PRODUCTOR EMPRESA DINACAR LA MEJOR CARNE AL MENOR PRECIO	Número de Registro: 1458061
1596297	Estudio Carey Ltda. , en representación de Fdd Innovación Y Crecimiento S.A	Mixta	a amiPOS	Número de Registro: 1458062
1596493	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Viñedos Emiliana S.A.	Denominativa	VOE	Número de Registro: 1458063
1596499	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Viñedos Emiliana S.A.	Denominativa	VOE	Número de Registro: 1458064
1597094	Az Y Compañía , en representación de Fundación Medicina y Educación Solidaria	Denominativa	CADERA 360	Número de Registro: 1458065
1597339	Javier Omar Riquelme Vera	Mixta	Biolab Ltda. Laboratorio Clínico & Biología Molecular	Número de Registro: 1458066
1597507	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Universidad de la Frontera y María Jesús Osses Osses	Mixta	EVAURALIS	Número de Registro: 1458067
1597688	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Choice Hotels International, Inc.	Denominativa	ASCEND COLLECTION	Número de Registro: 1458068
1597689	Mauricio Andrés Rojas Petersen, en representación de Terrestre SpA	Mixta	Terrestre	Número de Registro: 1458069
1597756	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Universidad de la Frontera y Francisca Josefa Gomez Hinostroza	Mixta	VITFUNG	Número de Registro: 1458070
1597757	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Universidad de la Frontera y Marcela Elizabeth Levio Raimán	Mixta	HYDRO4VALUE	Número de Registro: 1458071
1597766	Sociedad De Profesionales Full Marcas & Compañía Limitada, en representación de Shaddai Salón De Belleza Y Barbería SpA	Denominativa	SHADDAI SALÓN DE BELLEZA Y BARBERÍA	Número de Registro: 1458072
1597779	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Choice Hotels International, Inc.	Denominativa	ASCEND	Número de Registro: 1458073
1597804	María Isabel De Jesús Valdés Fricke	Denominativa	OLIVER	Número de Registro: 1458074



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597833	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada , en representación de Industria E Comercio De Productos De Beleza Yama Ltda.	Mixta	YAMÁ	Número de Registro: 1458075
1598075	Mario Andrés Maggini Fuentealba, en representación de COMERCIAL DE ALIMENTOS Q&M SPA	Mixta	Churrasco Planet	Número de Registro: 1458076
1598133	Johansson & Langlois , en representación de Atómica SpA	Denominativa	ATÓMICA	Número de Registro: 1458077
1598445	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Universidad de la Frontera y Claudio Antonio Alarcón García	Denominativa	AutomatedVIU	Número de Registro: 1458078
1598564	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Pesca Cisne S.A.	Mixta	P PESCACISNE	Número de Registro: 1458079
1598565	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Pesca Cisne S.A.	Mixta	PESCACISNE	Número de Registro: 1458080
1598567	Silva Y Cía., en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Denominativa	OIEBB OBSERVATORIO INDUSTRIAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN DEL BÍOBÍO	Número de Registro: 1458081
1598749	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Acenor Aceros Del Norte S.A.	Mixta	ACENOR PRODUCTOS DE ACERO	Número de Registro: 1458082
1598753	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Acenor Aceros Del Norte S.A.	Mixta	BLUE DISK	Número de Registro: 1458083
1598756	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Acenor Aceros Del Norte S.A.	Mixta	AC METAL COLOR	Número de Registro: 1458084
1598760	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Acenor Aceros del Norte S.A.	Mixta	BLUE BOX	Número de Registro: 1458085
1598939	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Johan Bertilio Rodríguez Portillo	Mixta	SKOLLER	Número de Registro: 1458086
1599053	Camila Ignacia Smith Recabarren	Denominativa	Be Harmony	Número de Registro: 1458087
1599054	Carlos Alberto Carrillo Ortega	Mixta	The Passenger Distilling Co. The Way You Feel It	Número de Registro: 1458088
1599093	Clainer Froilán Vega Mella	Denominativa	clainervega	Número de Registro: 1458089
1599094	Andrea Soledad Peña Pérez	Mixta	LA CASA DE LAS BRUJAS	Número de Registro: 1458090
1599097	Clainer Froilán Vega Mella	Mixta	ARNEX	Número de Registro: 1458091
1599152	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Rahul Bhat	Denominativa	FLEMING	Número de Registro: 1458092
1599295	Matías Mariano Navarro Solís, en representación de Asesorías y Proyectos Ambientales Limitada	Denominativa	ASPAM	Número de Registro: 1458093



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599349	Roberto Eduardo Grant Gajardo, en representación de Qhapac Nan Travel SpA	Mixta	QN Travel Chile	Número de Registro: 1458094
1599378	Carla Elizabeth Palacios Flores	Mixta	VALTO ASESORES CREANDO VALOR	Número de Registro: 1458095
1599440	Carlos Roberto Molina Mella	Mixta	MHM Corredores de Seguros	Número de Registro: 1458096
1599446	Marcelo Gustavo Gallardo Camus, en representación de Agrícola Ayun SpA	Mixta	h3 Happy Healthy Human	Número de Registro: 1458097
1599452	Julio Eduardo Salas Espinosa, en representación de Comercial ST Invest LTDA	Mixta	RANTY	Número de Registro: 1458098
1599455	Ármate Abogados Limitada, en representación de Gamu SpA	Mixta	GAMU	Número de Registro: 1458099
1599456	Martín Daniel Arias Salazar	Denominativa	DogeCity	Número de Registro: 1458100
1599466	José Maximiliano Zúñiga Contreras, en representación de Clima O'Higgins SpA	Mixta	CLIMA O'HIGGINS	Número de Registro: 1458101
990620305	BUREAU GEVERS S.A. Intellectual Property House, en representación de NEUHAUS, en abrége N-M	Mixta	N neuhaus	Número de Registro: 1457344
990787103	Société des Produits Nestlé S.A., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	TOLL HOUSE	Número de Registro: 1457094
990927327	B.M.G. Avocats, en representación de Memo International SA	Denominativa	MEMO	Número de Registro: 1457472
991044890	Donatella Guerzoni c/o Gidiemme S.r.l., en representación de Wolf GmbH	Denominativa	WOLF	Número de Registro: 1457237
991147951	HANGZHOU TRANFAN LAW OFFICE, en representación de WINSUN IMP.& EXP. GROUP CO., LTD.	Mixta	MODS	Número de Registro: 1457206
991177643	ATLAN&BOKSENBAUM, en representación de DEVELOPPEMENT	Denominativa	MERCI	Número de Registro: 1457238
991245374	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	ABERCROMBIE & FITCH	Número de Registro: 1457474
991277081	PONTI & PARTNERS, S.L.P, en representación de J.J. BALLVE SPORTS, S.L.	Mixta	NOX	Número de Registro: 1457343
991372219	AMBYS HANOI LAW FIRM, en representación de Vingroup Joint Stock Company	Denominativa	VINFAST	Número de Registro: 1457342
991383229	Miguel P. Prietto, Jr., en representación de Ripe Vapes, Inc.	Mixta	RIPE VAPES	Número de Registro: 1457475
991408082	Miguel P. Prietto, Jr., en representación de Ripe Vapes, Inc.	Denominativa	VCT	Número de Registro: 1457476
991423336	WADESON IP Pty Ltd, en representación de Spika Pty Ltd	Mixta	SPIKA	Número de Registro: 1457102
991429383	Miguel P. Prietto, Jr., en representación de Ripe Vapes, Inc.	Denominativa	RIPE VAPES	Número de Registro: 1457478



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991502639	UNITALEN ATTORNEYS AT LAW, en representación de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD.	Mixta	oppo	Número de Registro: 1457538
991723490	Beyond Attorneys at Law, en representación de Austruct Industries Pty Ltd	Denominativa	Austruct	Número de Registro: 1457207
991724680	Beyond Attorneys at Law, en representación de Austruct Industries Pty Ltd	Mixta	AUSTRUCT	Número de Registro: 1457208
991736946	Timothy D. Casey BakerHostetler, en representación de Interblock d.o.o.	Denominativa	BONUS WHEEL	Número de Registro: 1457559
991739826	CHRISTINE M. BAKER, en representación de Kepner-Tregoe, Inc.	Mixta	KT Kepner-Tregoe	Número de Registro: 1457484
991758659	Ángel Pons Ariño, en representación de Urano World Spain, S.A.U.	Mixta	URANO WORLD Where things happen	Número de Registro: 1457539
991760370	Guangzhou Dearfriend Trademark Agency Co., Ltd, en representación de LV Shaoyan	Mixta	Lyvv	Número de Registro: 1457209
991766457	Società Italiana Brevetti S.p.A., en representación de 3Sun S.r.l.	Denominativa	3SUN CORE-H	Número de Registro: 1457240
991766864	MARKETING DREAM TEAM, S.R.L.	Denominativa	WaterFirst	Número de Registro: 1457239
991767305	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	DESERT WEALTH	Número de Registro: 1457555
991768210	KOSTADIN MANEV, en representación de Društvo za trgovija i uslugi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje	Denominativa	CIRCUS	Número de Registro: 1457556
991768616	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de SEIDOR LOGISTICS, S.L.	Mixta	SEIDOR	Número de Registro: 1457485
991773197	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Chongqing Weiqi Technology Co., LTD.	Mixta	X	Número de Registro: 1457558
991773408	IAM PATENT & LAW FIRM, en representación de KUKKIWON	Mixta	KUKKIWON WORLD TAEKWONDO HEADQUARTERS	Número de Registro: 1457359
991773474	Gordon Rees Scully Mansukhani LLP, en representación de MedImpact Healthcare Systems, Inc.	Denominativa	MEDIMPACT	Número de Registro: 1457360
991773968	TAYLOR WESSING, en representación de Straumann Holding AG	Denominativa	XC	Número de Registro: 1457549
991774255	Todd A. Vaughn Jordan IP Law, LLC, en representación de J. Strickland & Co.	Mixta	Blue Magic	Número de Registro: 1457552



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774269	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Sansure Biotech Inc.	Denominativa	Surelite	Número de Registro: 1457553
991775384	Beijing Gaowo International Intellectual Property Agency, en representación de Shenzhen Cudy Technology Co., Ltd.	Mixta	cudy	Número de Registro: 1457550
991775388	Beijing Janlea Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Beijing Indian Ocean Food Technology Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1457551
991775683	JATYR RANZOLIN JUNIOR, en representación de H WEBER & CIA LTDA	Mixta	WEBER HAUS	Número de Registro: 1457540
991776009	KIM, Byung Jin, en representación de OTTOGI CORPORATION	Mixta	OTTOGI	Número de Registro: 1457541
991776579	Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd., en representación de Guangdong Aiko Solar Technology Co., Ltd.	Mixta	AIKO	Número de Registro: 1457557
991776689	Guangdong Mingyue Trademark Business Office Co., Ltd, en representación de Guangdong Codifce Sports Technology Co., Ltd	Mixta	XBIOS	Número de Registro: 1457554
991778022	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	PEARL'S PARADISE	Número de Registro: 1457096
991801357	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda. , en representación de DOMINIO DE ECHAUZ, S.L.	Denominativa	DOMINIO D'ECHAUZ	Número de Registro: 1457097
991801801	Sichuan Nanmao Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Shanghai Fangdian Biotechnology Co., Ltd.	Mixta	EASYBOOSTER	Número de Registro: 1457098
991804051	Birgit Grube, en representación de Beiersdorf AG	Denominativa	CITRACELL-PROTECT	Número de Registro: 1457341
991804336	Conceptions Ludic inc.	Mixta	POWER FOOT	Número de Registro: 1457345
991804338	bioMérieux - Trademark Legal Department, en representación de Lumed inc.	Denominativa	APSS	Número de Registro: 1457210
991804352	Vatt Elizaveta Arkad'evna, en representación de "IKON TYRES" LTD	Denominativa	TENGRI TYRES	Número de Registro: 1457346
991804358	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	BE THE CREATOR OF YOUR OWN MAGIC	Número de Registro: 1457347



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991804369	Pearl Cohen Zedek Latzer Baratz, en representación de SodaStream (Switzerland) GmbH	Denominativa	ENSO	Número de Registro: 1457211
991804391	CRAIG STUART MACPHERSON Dyson Technology Limited, en representación de Dyson Technology Limited	Denominativa	SUPERSONIC NURAL	Número de Registro: 1457348
991804394	Wynne-Jones IP Limited, en representación de Frontier Therapeutics Limited	Denominativa	ToTo Cradle	Número de Registro: 1457349
991804474	Wild Schnyder AG, en representación de GERALD G. SA	Denominativa	GENTISSIMA OURSIN	Número de Registro: 1457350
991804484	Katharine F. Rowe Smith, Gambrell & Russell LLP, en representación de Carr Specialty Baits, Inc.	Denominativa	FISHBITES	Número de Registro: 1457212
991804536	Young-chol Kim, en representación de Amorepacific Corporation	Mixta	HANYUL	Número de Registro: 1457213
991804537	Young-chol Kim, en representación de Amorepacific Corporation	Mixta	HERA	Número de Registro: 1457214
991804562	SANDVIK AB, en representación de Sandvik Mining and Construction Tools AB	Denominativa	MALLEO	Número de Registro: 1457215
991804570	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	TIMAXTRU	Número de Registro: 1457216
991804599	ÁNGEL PONS ARIÑO, en representación de ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A.	Denominativa	ACRYSTA	Número de Registro: 1457217
991804660	PARK, Pil Jin, en representación de FINEDIGITAL Inc.	Mixta	FINE Vu	Número de Registro: 1457351
991804666	JERRY CHEN, en representación de LX Pumps North America Inc.	Denominativa	LX	Número de Registro: 1457218
991804774	FASKEN MARTINEAU DUMOULIN LLP, en representación de BUSBUD INC.	Denominativa	Terra Mobility	Número de Registro: 1457352
991804779	Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd., en representación de BLUE ORIGIN MANAGEMENT CONSULTANT PTE. LTD.	Mixta	OH! SOME	Número de Registro: 1457353
991804804	KASZNAR LEONARDOS PROPRIEDADE INTELECTUAL, en representación de CENTRO ESPÍRITA CAMINHO DA REDENÇÃO	Mixta	LEAL LIVRARIA ESPÍRITA ALVORADA EDITORA	Número de Registro: 1457354
991804827	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	PEARL'S PARADISE CORAL	Número de Registro: 1457107
991804865	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	SYDUANC	Número de Registro: 1457219
991804866	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	INMOSHAY	Número de Registro: 1457220
991804867	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	UPTALSU	Número de Registro: 1457221



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991804868	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	POSVIMENTO	Número de Registro: 1457222
991804869	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	TUPHELTI	Número de Registro: 1457223
991804870	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	ATURZURV	Número de Registro: 1457224
991804871	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	IVATELGG	Número de Registro: 1457225
991804872	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	BRYSURQ	Número de Registro: 1457226
991804873	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	EMWELTI	Número de Registro: 1457108
991804875	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	HELTIA ME	Número de Registro: 1457109
991804890	Wuhan Yechen Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Guangzhou Miduo Technology Co., Ltd.	Denominativa	UYAAI	Número de Registro: 1457227
991804903	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	JUELYRO	Número de Registro: 1457110
991804904	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	KEMSELGG	Número de Registro: 1457111
991804905	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	HELTIAM	Número de Registro: 1457112
991804906	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	TUSIRGG	Número de Registro: 1457355
991804907	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	SEVWELQ	Número de Registro: 1457228
991804908	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	VEODREE	Número de Registro: 1457229
991804909	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	LALUMNIS	Número de Registro: 1457113
991804910	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	JULSURQ	Número de Registro: 1457114
991804911	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	PLIMFRI	Número de Registro: 1457230
991804912	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	MEVORIGG	Número de Registro: 1457231
991804913	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	AMZANSU	Número de Registro: 1457115
991804914	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	VIMSURQ	Número de Registro: 1457232
991804915	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	ESREVERTY	Número de Registro: 1457116
991804916	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	BEKTUYU	Número de Registro: 1457117
991804917	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	ENIOQE	Número de Registro: 1457118
991804918	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	DUYULI	Número de Registro: 1457119
991804925	Abacus IP, en representación de POWER CIGAR TOBACCO CO., LTD.	Mixta	ASIA STAR	Número de Registro: 1457356
991804926	Abacus IP, en representación de POWER CIGAR TOBACCO CO., LTD.	Mixta	PADRINO	Número de Registro: 1457233
991805007	ELZABURU, S.L.P., en representación de ANTONIO PUIG, S.A.	Denominativa	CORRE QUE TE PILLO	Número de Registro: 1457357
991805009	ELZABURU, S.L.P., en representación de ANTONIO PUIG, S.A.	Denominativa	COLORIN COLORADO	Número de Registro: 1457358



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991805010	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	PEARL'S PARADISE REEF	Número de Registro: 1457120
991805052	Bech-Bruun Law Firm, en representación de European Sperm Bank ApS	Denominativa	FERTIO	Número de Registro: 1457234
991805054	Beijing Gaowo International Intellectual Property Agency, en representación de Banyitong Science & Technology Developing Co., Ltd.	Mixta	MiMA	Número de Registro: 1457235
991805120	Shenzhen Yizhou Intellectual Property Law Firm, en representación de Aroma Music Co., Ltd.	Mixta	TDX	Número de Registro: 1457236
991805155	Bird & Bird Società tra Avvocati S.r.l., en representación de MIXER S.R.L.	Denominativa	STARFLEX	Número de Registro: 1457090
991805162	PADIMA, en representación de 226ERS SPORTS THINGS, S.L.	Denominativa	226ERS HYDRAJELLY	Número de Registro: 1457489
991805190	Qianhui IP Group, en representación de Zhejiang NHU Company Ltd.	Mixta	COVITAS	Número de Registro: 1457091
991805196	Frances M. Jagla Christensen O'Connor Johnson Kindness, en representación de XENON PHARMACEUTICALS INC.	Denominativa	DOVRAYA	Número de Registro: 1457490
991805257	ELZABURU, S.L.P., en representación de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)	Denominativa	OUT OF CORE	Número de Registro: 1457491
991805258	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de Seyses Ibérica S.L.U.	Mixta	SEYSES	Número de Registro: 1457492
991805286	Thomas R. La Perle, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE SPORTS	Número de Registro: 1457493
991805324	Troller Hitz Troller, Rechtsanwälte, en representación de Ravishankar Ramanayakanpet Venkatratnam "Sri Sri Ravi Shankar"	Denominativa	EL ARTE DE VIVIR	Número de Registro: 1457494
991805461	Michael J Feigin Esq. Feigin and Fridman LLC, en representación de Agroresults Inc.	Denominativa	AGRARIUS	Número de Registro: 1457496
991805570	John P. Bostany The Bostany Law Firm PLLC, en representación de O'Leary, Kevin	Denominativa	WONDERCARE	Número de Registro: 1457498
991805611	Michael T. Olsen Winthrop & Weinstine, P.A., en representación de Jazz Pharmaceuticals Ireland Limited	Figurativa		Número de Registro: 1457499
991805700	William C. Wright, en representación de Melissa & Doug, LLC	Denominativa	SKILLS AT PLAY!	Número de Registro: 1457503
991805730	Zhongshang ZHXY Intellectual Property Co., Ltd, en representación de Bestsub Technologies Co. Limited	Denominativa	craft express	Número de Registro: 1457504



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991805737	Madame CALMETTES Peggy VILMORIN & CIE, en representación de HM.CLAUSE	Denominativa	HM.CLAUSE	Número de Registro: 1457505
991805749	Zhejiang Zhonghe Brand Management Co., Ltd., en representación de Yiwu NingCheng Ornaments Co., Ltd.	Mixta	beadia	Número de Registro: 1457506
991805815	FUJIMarks Japan P.C., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Denominativa	STRETTO	Número de Registro: 1457508
991805857	Unitalen Attorneys At Law, en representación de CHONGQING HWASDAN MACHINERY MANUFACTURING CO., LTD.	Mixta	HWASDAN	Número de Registro: 1457509
991805895	HANYANG International Patent and Law Firm, en representación de WELCOS CO., LTD.	Denominativa	KWAILNARA	Número de Registro: 1457510
991805908	Beijing Huangjinzhui Intellectual Property Agency Ltd., en representación de Fujian Seven Brand Fashion & Technology Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1457511
991805910	Shenzhen Yayi Trademark Service Consulting Co., Ltd., en representación de Yiwu Ruike Luggage Co., Ltd.	Denominativa	JASMINESTAR	Número de Registro: 1457512
991805978	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Denominativa	FERRARI 12 CILINDRI	Número de Registro: 1457092
991806055	Viktorii Ostapchuk, en representación de MONTECY HOLDING LTD	Mixta	VIVATBET CASINO	Número de Registro: 1457513
991806108	CRAIG STUART MACPHERSON Dyson Technology Limited, en representación de Dyson Technology Limited	Mixta	supersonic nural	Número de Registro: 1457514
991806114	HWANG, Jung Hyun, en representación de KIMNORI CO., LTD.	Mixta	Kimnori KOREAN CRISPY SEAWEED	Número de Registro: 1457515
991806150	Guangdong Yuanhui Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Guangzhou Huahui Lachang Catering Management Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1457516
991806201	Yiwu Lanhai Trademark Agency Co., Ltd., en representación de Zhejiang Cuidi Bird Cosmetics Co., Ltd.	Mixta	Cuidi bird	Número de Registro: 1457517
991806206	CCPIT PATENT AND TRADEMARK LAW OFFICE, en representación de China National Heavy Duty Truck Group Co., Ltd.	Mixta	Bolden	Número de Registro: 1457518
991806250	Erik J. Heels Clocktower Law LLC, en representación de CloudZero Inc.	Mixta	0 CLOUDZERO	Número de Registro: 1457542



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991806276	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	Natura Ekos Amazô	Número de Registro: 1457543
991806385	John Pickerill FREDRIKSON & BYRON, P.A., en representación de SPAULDING COMPOSITES, INC.	Denominativa	SPAULDING	Número de Registro: 1457544
991806392	Frances M. Jagla Christensen O'Connor Johnson Kindness, en representación de XENON PHARMACEUTICALS INC.	Denominativa	EPKEYO	Número de Registro: 1457545
991806639	Guangzhou Duomi Management Consulting Co., Ltd., en representación de Ziwei He	Mixta	Selens	Número de Registro: 1457546
991806643	Guangdong LiZhiJun IP Services Ltd., en representación de Guangdong Heyicai Investment Co., Ltd.	Mixta	iLovbee	Número de Registro: 1457547
991806745	Shenzhen HRJ Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Shenzhen Zhishi Intelligent Technology Co., Ltd.	Mixta	MCHOSE	Número de Registro: 1457548
991806775	Laura C. Miller Kilpatrick Townsend & Stockton LLP, en representación de Unifi, Inc.	Denominativa	CATCH MOVE RELEASE	Número de Registro: 1457519
991806865	SHANGHAI ZENORR INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de ANHUI SOCOOL REFRIGERATION CO., LTD.	Mixta	KOLDBLUE	Número de Registro: 1457520
991806882	Beijing Jinggaoshang International Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Shandong Youyue Rubber Technology Co., Ltd.	Mixta	YEWYORK	Número de Registro: 1457521
991806949	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Mixta	natura	Número de Registro: 1457522
991806954	XIANQI JIANG, en representación de Minch Global Trade Inc.	Mixta	B Beworths	Número de Registro: 1457523
991807048	Karen A. Webb Fenwick & West LLP, en representación de PayPal, Inc.	Mixta	P	Número de Registro: 1457524
991807049	Karen A. Webb Fenwick & West LLP, en representación de PayPal, Inc.	Denominativa	PYUSD	Número de Registro: 1457525
991807050	Karen A. Webb Fenwick & West LLP, en representación de PayPal, Inc.	Mixta	P	Número de Registro: 1457526
991807057	Wilson Gunn, en representación de SPIN MASTER TOYS UK LIMITED	Mixta	RUBIKS	Número de Registro: 1457527
991807086	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	NATURA&CO	Número de Registro: 1457528
991807108	XIANQI JIANG, en representación de Minch Global Trade Inc.	Mixta	GreenPeople	Número de Registro: 1457529



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991807121	Lynn M. Jordan Kelly IP, LLP, en representación de T. Rowe Price Group, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1457530
991807204	Camille M. Miller, Cozen O'Connor, en representación de Avendra, LLC	Mixta	AAVENDRA INTERNATIONAL	Número de Registro: 1457531
991807305	NOVARTIS AG	Figurativa		Número de Registro: 1457532
991807313	NOVARTIS AG	Figurativa		Número de Registro: 1457533
991807362	CRAIG STUART MACPHERSON Dyson Technology Limited, en representación de Dyson Technology Limited	Mixta	supersonic r	Número de Registro: 1457534
991807363	CRAIG STUART MACPHERSON Dyson Technology Limited, en representación de Dyson Technology Limited	Mixta	r	Número de Registro: 1457535
991807365	CRAIG STUART MACPHERSON Dyson Technology Limited, en representación de Dyson Technology Limited	Denominativa	SUPERSONIC R	Número de Registro: 1457536
991807399	Erik J. Heels Clocktower Law LLC, en representación de CloudZero Inc.	Denominativa	CLOUDZERO COSTFORMATION	Número de Registro: 1457537
991722349	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	A&F	Número de Registro: 1457482



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558810	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Rodrigo Patricio Contreras Castro	Mixta	Conjunto Continental Tongariki	
1582063	Pablo Andrés Velarde Bodelón, en representación de AURORA SpA	Mixta	AURORA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584449	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de EMIO GROUP SPA	Mixta	EDI ELDIARIOINMOBILIARIO.CL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de octubre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 1389254, marca EDI Ecosistema Digital Integrado, que distingue Servicios de educación, formación, esparcimiento, organización de actividades deportivas y culturales, y, en particular, servicios de edición y publicación en cualquier soporte, incluidos los electrónicos, de contenidos, libros y textos, que no sean textos publicitarios; servicios de edición y publicación electrónica on-line no descargable a través de redes mundiales de comunicaciones de contenidos, libros y textos, que no sean textos publicitarios; edición de material impreso y de publicaciones electrónicas; servicios de producción de películas cinematográficas, programas de radio y televisión y obras teatrales; alquiler de películas cinematográficas y de vídeo, montaje de programas radiofónicos y de televisión, montajes de películas cinematográficas; servicios de representaciones teatrales, de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 6 de diciembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584455	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Eduardo Matías Rawlins Gutiérrez	Mixta	ESPACIO ENTRETIEMPLO QUINTA NORMAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de octubre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 1391935, marca ENTRETIEMPLO SPORT BAR, que distingue Alquiler de salas de reunión; alquiler de salones para eventos sociales ;cafés-restaurantes; facilitación de salas de conferencia; heladerías, pizzería (restaurant);preparación de alimentos y bebidas, preparación de alimentos; pubs, sandwicherías (restaurant);salones de té; restaurantes de autoservicio; servicios de banquetes; servicios de anticucherías (restaurant);servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de cafeterías; servicios de cafés; servicios de braserías; servicios de catering; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de catering móvil; servicios de cevicherías (restaurant);servicios de picanterías (restaurant);servicios de pollerías (restaurant);servicios de provisión de café para oficinas (provisión de bebidas);servicios de restaurante; servicios de restaurante de sushi; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comida japonesa; servicios de salón de café; servicios de salón de cóctel; servicios de snack-bar; servicios de tabernas de la clase 43.</p> <p>Que, con fecha 6 de diciembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584541	Sofía Constanza Mateos Méndez, en representación de PARTNER INMOBILIARIO SpA	Denominativa	Casa Parque Puyuhuapi	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766159	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG	Mixta	DERMA ACTIVE Protection	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de Octubre de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N1436584, marca DERMOACTIVE, que distingue Jabones; productos de perfumería aceites esenciales cosméticos lociones capilares; dentífricos; aguas perfumadas; preparaciones cosméticas para el baño; sales de baño que no sean para uso médico; champús; acondicionadores para el cabello; productos cosméticos para el cuidado de la piel; extractos de flores [productos de perfumería]; cremas cosméticas; cremas de belleza; cremas hidratantes; crema para la piel; cremas acondicionadoras de la piel para uso cosmético; lociones hidratantes [cosméticos]; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; sérums anti envejecimiento y antioxidante con efecto lifting, de la clase 3.</p> <p>Que, con fecha 18 de Diciembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían importantes y evidentes diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que el registro base de la observación de fondo conviviría en la clase 3 con otras marcas registradas que mantienen estructuras altamente similares entre sí, y que no habría presentado oposición en contra del signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
------------------	----------------------	-------------------	--------------	----------------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1079285	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Disal Ambiental Holding S.A. Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	DISAL	Que, advirtiendo que no consta en registro de la marca descripción de la etiqueta, se describe de oficio, corrija en base de datos.
1558810	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Rodrigo Patricio Contreras Castro Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Conjunto Continental Tongariki	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
1574223	Massimo Manoel Eugenio Montebruno Arriagada, en representación de CAPACITACION Y ASESORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES DESARROLLO INTEGRAL CHILE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Arava Protegemos tus sueños	Resolviendo presentación de fecha 9 de enero de 2025, A lo principal, téngase presente; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1576440	Johansson & Langlois , en representación de CAROLINA HERRERA LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LA BOMBA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.
1576440	Johansson & Langlois , en representación de CAROLINA HERRERA LTD. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	LA BOMBA	Vistos: Que el solicitante en su escrito de contestación a la observación de fondo señala que la marca registrada se encuentra actualmente registrada a nombre de "Carolina Herrera Ltd." de acuerdo a notificación de OMPI de fecha 14 de febrero de 2025, se resuelve: Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles a fin de que finalicen los trámites en relación con la modificación del titular de la marca fundante de la observación de fondo.
1577018	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda., en representación de ZITRO INTERNATIONAL S.á.r.l. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SWEET GOLDEN FRUITS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 4 de marzo de 2025 folio C/2025/86381: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1584157	Fernanda Isidora Irrazabal Steinert, en representación de HYPNOS SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	plein	
1584157	Fernanda Isidora Irrazabal Steinert, en representación de HYPNOS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	plein	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1584389	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de CENTRO DE INNOVACION DAVINCI SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CENTRO DE INNOVACION DAVINCI	Resolviendo presentación de fecha 9 de diciembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1584449	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de EMIO GROUP SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EDI ELDIARIOINMOBILIARIO.CL	Resolviendo presentación de fecha 6 de diciembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1584455	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Eduardo Matías Rawlins Gutiérrez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ESPACIO ENTRETUempo QUINTA NORMAL	Resolviendo presentación de fecha 6 de diciembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1584541	Sofía Constanza Mateos Méndez, en representación de PARTNER INMOBILIARIO SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Casa Parque Puyuhuapi	Téngase por contestada la observación de fondo.
1584564	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Juan Roberto Novoa Mancilla Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CYBER INNOVATECH	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo y presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, a excepción del identificado como "Sentencia ROL N° 1607-2019, de fecha 1-10-2019, dictada por el Tribunal de Propiedad Intelectual, sobre el signo NOVATECHIS", el que al no coincidir con aquel que obra materialmente en autos, se tiene por no acompañado.
1585161	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de Inversiones Vientos del Sur S.p.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Lácteos Schwencke	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Estése al mérito de autos. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				A escrito de fecha 24 de enero de 2025 folio C/202/9956: Téngase presente.
1599562	MIÑO GESTION ASOCIADOS LIMITDA, en representación de Luis Alberto Gaete Mujica Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	COFFEE CONNECTION	Vistos, la publicación de fecha 03 de Octubre de 2024, y la circunstancia que no incorpora, en el título COFFEE CONNECTION, una segunda letra F en la palabra Cofee, y su etiqueta si la incluye, en la publicación del Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio el título quedando así, COFFEE CONNECTION, como nombre de la marca. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial.
1599625	Daniela Solange Jaramillo Santibañez Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	GCA GRUPO CAPITALACTIVO ASESORIA, VENTA E INVERSION DE PROPIEDADES	Vistos, la publicación de fecha 11 de Octubre de 2024, y la circunstancia que incorpora en el título GCA GRUPO CAPITALACTIVO ASESORIA, VENTA E INVERSIÓN DE PROPIEDADES, con acento en la palabra INVERSIÓN, y su etiqueta no la incluye en la publicación del Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio el título quedando así, GCA GRUPO CAPITALACTIVO ASESORIA, VENTA E INVERSION DE PROPIEDADES, como nombre de la marca. Corrójase de oficio descripción de marca a "Etiqueta de fondo blanco en el centro la denominación GCA, con colores negro y franjas amarillas, y luego bajo esta, la denominación GRUPO CAPITALACTIVO, y bajo esta ASESORIA, VENTA E INVERSION DE PROPIEDADES, en color negro." Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial.
1600273	Paula Gili Adriasola, en representación de Inmobiliaria F&F SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Inmobiliaria F&F	Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1600586	Ricardo José Fuentes Rocha Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NEUMAMEC	Téngase por desistido del escrito presentado desde mi cuenta con fecha 23 de diciembre de 2024, bajo el Número de Folio C/2024/160124
1608738	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de YETI Coolers, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	YETI	Acompañe traducción al español del certificado de prioridad invocada en la presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. La traducción acompañada no corresponde a la presente solicitud
990579399	Hirsch & Associés, Selarl d'Avocats, en representación de Ygnis AG Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)	Mixta	YGNIS	Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, o señalese número de custodia en sistema Institucional, dentro de 60 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N° 19.039.
991075805	Siemens Healthineers AG, en representación de Siemens Healthcare GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Luminos	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
991490956	HÁK, JANECEK & ŠVESTKA, en representación de CUNIPIC ANIMALS DE COMPANYIA, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CUNIPIC	A lo principal: Téngase presente; Al primer otrosí: Como se pide; Al segundo otrosí: Téngase presente; Al tercer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
991716716	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Burning Bet	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991717515	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Burning Barrel	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991720524	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EGYPT GLORY	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991721425	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HOT FLIGHT	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991722198	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HIT WIN	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991723132	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Charming Joker	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991723771	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Shining Win	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991724010	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Joker Burst	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991724687	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EASY GAME	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991724695	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FIRE HOT	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991726187	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	RED HD COLLECTION SALOON	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991726620	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GREEN HD COLLECTION SALOON	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991728021	KOSTADIN MANEV, MANEV AND PARTNERS, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLAMING DESIRE	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991732009	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SHINING	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
991733075	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Joker Reels	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991766159	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DERMA ACTIVE Protection	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
991774126	Thiago Arpagaus de Souza, en representación de B3 S.A. - BRASIL, BOLSA, BALCÃO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	IBOVESPA B3	A lo principal y segundo otrosí, téngase presente; al primer otrosí, como se pide; al tercer otrosí, téngase por cumplido lo ordenado; al cuarto otrosí, no ha lugar por innecesario.
991774155	TAYLOR WESSING, en representación de Straumann Holding AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ReveX	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, por acompañado poder en custodia.
991774258	Thiago Arpagaus de Souza, en representación de JBS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JBS	A lo principal y segundo otrosí, téngase presente; al primer otrosí, como se pide; al tercer otrosí, téngase por contestada la observación.
991774570	JOSE FERNANDO GALLEGO JIMÉNEZ, en representación de CORTAG INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CORTAG	A lo principal, téngase presente la representación que indica. Al primer otrosí, como se pide, agréguese a la base de datos de este Instituto. Al segundo otrosí, por acompañado poder en custodia. Al tercer otrosí, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo.
991774583	Ignacio Urizar Villate, en representación de DAISALUX, S.A.U. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DAISALUX	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, téngase presente la representación que indica. Al segundo otrosí, por acompañado poder en custodia.
991774689	Estudio Carey Ltda., en representación de DS AUTOMOBILES Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	N°3	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, por acompañado poder en custodia.
991775294	GENIPS IP SERVICES LAW OFFICE, en representación de Foshan Motowolf Technology Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MOTOWOLF	Resolviendo presentación de fecha 2 de diciembre de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados.
991775294	GENIPS IP SERVICES LAW OFFICE, en representación de Foshan Motowolf Technology Co., Ltd. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	MOTOWOLF	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1365968, marca MOTOWOLF, que



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distingue Botas para motociclista; Chalecos resistentes al viento; Chaquetas de motociclista; Guantes de manejo; Guantes de motociclista; Pantalones y chaquetas impermeables; Ropa interior térmica, clase 25.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) con fecha 18 de octubre de 2023 limitando su cobertura y señalando que las marcas en aparente conflicto poseen diferencias gráficas y fonéticas entre las mismas y que son suficientes para no inducir a confusión al público consumidor. Que, cuenta con registros en el extranjero para distinguir productos de las clases 9, 25 y 28 y servicios de las clases 35.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento que la expresión solicitada es una creación original y que se encuentra registrada alrededor del mundo. Se debe señalar que las marcas tienen efecto territorial y por ende cada jurisdicción es libre de establecer si es posible otorgar o no un registro de marca.</p> <p>ii) Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se Ratifica la observación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de fondo marca del Protocolo y se Rechaza la solicitud de registro para distinguir los productos pedidos en la clase 25, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos; Concediéndose la marca solicitada para distinguir los productos de la clase 28.
991805939	Piotr Gawel, en representación de Bausch Health Ireland Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EVERDIUM	Téngase presente.
991807742	SANDVIK AB, en representación de Deswik Software Solutions Pty Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DESWIK	Téngase presente.
991809743	Michael S. Metteauer Pirkey Barber PLLC, en representación de 3M Healthcare Intellectual Properties Company Resolución de cese de la protección de la marca del Protocolo por Cancelación	Denominativa	CLEARNORTH	Vistos, las comunicaciones de OMPI de fechas 12 de diciembre de 2024 y 02 de enero de 2025, mediante las cuales se informa la cancelación del registro internacional con efectos en Chile, se tiene por cesada la protección de la presente designación. Archívese.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
469246	945308	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	NUBOX	Aclare tipo de anotación que se solicita. Según documento corresponde a una Anotación de Prenda (modificación), debiendo indicar la anotación de prenda que se modifica. De ser pertinente, debe ingresar nueva anotación de prenda (modificación).
469247	953769	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	NUBOX, PENSANDO EN LOS QUE CUENTAN	Aclare tipo de anotación que se solicita. Según documento corresponde a una Anotación de Prenda (modificación), debiendo indicar la anotación de prenda que se modifica. De ser pertinente, debe ingresar nueva anotación de prenda (modificación).
469252	1054253	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	NUBOX	Aclare tipo de anotación que se solicita. Según documento corresponde a una Anotación de Prenda (modificación), debiendo indicar la anotación de prenda que se modifica. De ser pertinente, debe ingresar nueva anotación de prenda (modificación).
469245	1071099	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	NUBOX	Aclare tipo de anotación que se solicita. Según documento corresponde a una Anotación de Prenda (modificación), debiendo indicar la anotación de prenda que se modifica. De ser pertinente, debe ingresar nueva anotación de prenda (modificación).
470712	1146716	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MATRIX	Modifique en la descripción de servicios "Servicios de agencias de turismo" por "Servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
469079	1152052	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 26 de febrero de 2025, Acompañe poder que corresponda al titular de la anotación, es decir, "SEDUC SPA Y COMPAÑIA CPA CUATRO, COLEGIO CORDILLERA" Poder indicado en custodia corresponde a "SEDUC SPA Y COMPAÑIA CPA CUATRO".
470633	1152639	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THERMOMIX	En la descripción de productos, elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; "(no comprendidas en otras clases)"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En la descripción de servicios, elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
470743	1154159	PAZ ALEJANDRA MARAMBIO CASTAÑO, en calidad de Representante de	FRONTT	En la descripción de servicios, elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
470041	1156852	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GROWING	A su escrito de fecha 26 de febrero de 2025, por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado el poder, corrija representante.
469004	1157430	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	KUBETI	Aclare actual titular según registro y documento acompañado. De ser pertinente, acompañe documento que dé cuenta efectivamente del cambio de nombre que se solicita.
469334	1158616	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKORPIO	Aclare solicitante a favor de quien se pide la anotación, indicando el nombre completo de la empresa. Acompañe traducción íntegra del documento fundante, no siendo suficiente un extracto.
470741	1171314	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALFILES	En la descripción de productos, elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
470742	1171315	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS HALCONES	En la descripción de productos, elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
469145	1181535	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THOR	Aclare solicitante a favor de quien se pide la anotación. Según documento fundante corresponde a O. Mustad & Søn AS.
469361	1243086	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BACTOBLIS	Asimismo, acredite la facultad de Andrés Felipe Gómez Bolaños para representar a FAES FARMA COLOMBIA, S.A.S.
469366	1251266	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FEVYTAL	Asimismo, acredite la facultad de Andrés Felipe Gómez Bolaños para representar a FAES FARMA COLOMBIA, S.A.S.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
468940	1274423	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SINERGICCHEM	Aclare solicitante a favor de quien se pide la anotación. Debe corresponder a su razón social y no a su nombre de fantasía.
469349	1304783	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	J. GASCO	Acompañe traducción íntegra al español del documento fundante de la anotación, no siendo suficiente un extracto.
469251	1325268	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	NUBOX PENSANDO EN LOS QUE CUENTAN	Aclare tipo de anotación que se solicita. Según documento corresponde a una Anotación de Prenda (modificación), debiendo indicar la anotación de prenda que se modifica. De ser pertinente, debe ingresar nueva anotación de prenda (modificación).
469265	1404614	SILVA ABOGADOS , en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	Atrapanube	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe poder con la correcta individualización del mandante, que corresponde a LOA CHILE SpA, en circunstancias que N° de poder 257732 está extendido por LOA CHILE.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
469038	827617	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FEERIE VAN CLEEF & ARPELS	
469067	827618	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FEERIE	
469416	829846	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHAP STICK	
469415	829847	Clarke Modet Y C° Chile SpA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHAP STICK MEDICATED	
469414	845797	Clarke Modet Y C° Chile SpA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHAP STICK MEDICATED	
469417	848685	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FLAVA CRAZE	
469418	853211	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FLAVA CRAZE	
469419	863605	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHAPSTICK, LABIOS SIEMPRE LISTOS PARA UN BESO	
469420	863609	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHAPSTICK MEDICATED, LABIOS SIEMPRE LISTOS PARA UN BESO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
469057	886983	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VAN CLEEF & ARPELS	
469035	887020	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FIRST DE VAN CLEEF & ARPELS	
469028	905257	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
469421	927662	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FLAVA-CRAZE, SABORES COOL PARA TUS LABIOS	
468962	950138	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BIOFREEZE	
469143	1058405	Nicole Jeannette Alfero Martí, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DISAL	
468911	1094435	Clarke Modet Y C° Chile SpA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GEORGIA BOOT SINCE 1937	
470661	1118397	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANJING	
470710	1119332	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MATRIX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
470738	1125577	Molina Contreras Leonel Fernando	ALEGRIA DE VIVIR	
		Anotación de Renovación TLT		
468917	1133825	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	VAN CLEEF	
		Anotación de Transferencia total		
469197	1134467	Alfredo Javier Del Campo Sfeir, en calidad de Representante de	JENIKE AND JOHANSON	
		Anotación de Transferencia total		
469170	1140657	Oscar Aragón Maureira	MIRAGE	
		Anotación de Transferencia total		
470729	1142439	JORGE ANTONIO BRAVO HOMAR	HOMAR	
		Anotación de Renovación TLT		
470730	1142440	JORGE ANTONIO BRAVO HOMAR	HOMAR	
		Anotación de Renovación TLT		
470617	1144900	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	TRAVERSO	
		Anotación de Renovación TLT		
470722	1144904	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	TRAVERSO	
		Anotación de Renovación TLT		
470645	1147343	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	1-V	
		Anotación de Renovación TLT		
470625	1147345	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	1-V	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
469239	1151297	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL REMANSO DE LAS CONDES	A su escrito de fecha 25 de febrero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
470678	1152359	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATECH	
470682	1152361	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AWX	
470608	1152373	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB MONETARIO FINIS TERRAE	
470733	1152865	David Ramón Almarza Vásquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIDMIUNE	
470629	1154662	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PACIFICO	
470686	1154949	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
470615	1155483	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOLUTINE	
470640	1155498	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGNI-PHI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
470639	1155499	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METROPOWER	
470735	1155510	David Ramón Almarza Vásquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVIBE VITALITY	
470404	1155535	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAVEY BICKFORD	
470614	1155562	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOLUTINE	
470737	1155591	RAMON GONZALEZ LIZAMA Anotación de Renovación TLT	JULIO VERNE	
470607	1155598	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARQUE CAPITAL PATIO INDUSTRIAL	
470618	1155637	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YOUCAT	
470734	1155907	David Ramón Almarza Vásquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SILIDIET	
470667	1155934	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EF	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
469442	1156068	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BLB	
470609	1156363	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARQUE CAPITAL PATIO INDUSTRIAL	
470606	1156365	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARQUE CAPITAL PATIO INDUSTRIAL	
470624	1156366	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARQUE CAPITAL PATIO INDUSTRIAL	
470732	1156558	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUROGESIC	
470689	1156676	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WANTED	
469029	1156810	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LNS	Se rectifica de oficio solicitante según documento y poder acompañados.
470685	1157472	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TSURUMI PUMP	
470736	1157532	David Ramón Almarza Vásquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOBLELAX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
469146	1158925	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LINK-BELT	
470681	1161176	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHIN ETSU	
470740	1161566	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	F.S.R.C. FENG SHUI RESEARCH CENTER	
470602	1163394	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERMA	
469017	1163397	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONTEMPO	A su escrito de fecha 26 de febrero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
470713	1164158	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POSTERARTIST	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
470688	1164269	Patricio Gilberto Donoso Jélvez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVA MEDICAL CHILE	
468918	1164503	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VAN CLEEF & ARPELS	
470388	1165908	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COSAS DE HOMBRE IDEAS DE FEROUCH	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
470616	1166283	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	K	
470687	1166640	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XADAGO	
468459	1166682	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PSN	A su escrito de fecha 25 de febrero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
470731	1166903	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANELASTIK	
470605	1169703	ANDRÉS FLORIT Anotación de Renovación TLT	Overol	
468889	1170670	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LIVING JUICE	
466889	1172058	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CANNON	A su escrito de fecha 19 de febrero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
470739	1173902	GOMEZ ACEVEDO CESAR EUGENIO Anotación de Renovación TLT	VINCULARTE	
469282	1175345	Pablo Sáenz de Santa María Pérez - Cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RINDEGASTOS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
470664	1180924	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANAFERD	
468884	1207416	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Livingjuice	
469192	1242030	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MARSKE	
469193	1242031	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MARSKE	
469194	1242032	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MARSKE	
469191	1242033	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MARSKE	
469190	1261831	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MARSKE	
469041	1292990	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MORPHE	Se advierte que poder del solicitante referido en solicitud de anotación N° 261489 no corresponde, sin perjuicio de contar el representante con poder vigente en registro.
469144	1309991	ABmark Sociedad Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Teloon	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
468900	1312983	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	SAVE CBL	
		Anotación de Cambio de nombre		
468902	1312984	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	SAVE BJC	
		Anotación de Cambio de nombre		
468896	1312985	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	SAVE CJB	
		Anotación de Cambio de nombre		
468888	1324058	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	S SNAPDRAGON MONSTER CRUNCH	
		Anotación de Transferencia total		
468887	1324059	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	SNAPDRAGON	
		Anotación de Transferencia total		
468905	1325760	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	SAVE BCJ Seguros de Vida	
		Anotación de Cambio de nombre		
468910	1325761	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	SAVE BCJ Seguros de Vida	
		Anotación de Cambio de nombre		
469019	1331360	Carlos Francisco Cáceres Solorzano, en calidad de Representante de	Freedom	
		Anotación de Transferencia total		
469131	1372744	Pía Celia Fernández Echagüe, en calidad de Representante de	visa and go	
		Anotación de Cambio de nombre		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
469172	1402433	Beuchat, Barros & Pfenniger, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BARANDIARAN	
468913	1406402	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LIVING FOOD	
468898	1406403	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LIVING FOOD	
469013	1419864	Carlos Francisco Cáceres Solorzano, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	buenrollo	
468909	1421393	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LIVING WATER	Se advierte que la marca que se transfiere es denominativa y no mixta como se señala en contrato.
468883	1421395	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LIVING FOOD	
469374	1427415	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NCO	
469003	1451361	Beuchat, Barros & Pfenniger, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEKY'S	
469280	1451899	Marisol Alejandra Beytía Auad, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THEOICE	Téngase presente poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
469283	1451900	Marisol Alejandra Beytía Auad, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THE STANDARDS	Téngase presente poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
469430	829846	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	CHAP STICK	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 469416 (Anotación de Cambio de nombre)
469429	829847	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	CHAP STICK MEDICATED	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 469415 (Anotación de Cambio de nombre)
469428	845797	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	CHAP STICK MEDICATED	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 469414 (Anotación de Cambio de nombre)
469431	848685	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	FLAVA CRAZE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 469417 (Anotación de Cambio de nombre)
469432	853211	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	FLAVA CRAZE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 469418 (Anotación de Cambio de nombre)
469433	863605	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	CHAPSTICK, LABIOS SIEMPRE LISTOS PARA UN BESO	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 469419 (Anotación de Cambio de nombre)
469434	863609	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	CHAPSTICK MEDICATED, LABIOS SIEMPRE LISTOS PARA UN BESO	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 469420 (Anotación de Cambio de nombre)
469435	927662	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	FLAVA-CRAZE, SABORES COOL PARA TUS LABIOS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 469421 (Anotación de Cambio de nombre)



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
469992	1154218	YASNA ADRIANA LAY ORTEGA	BANYAN	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos el mérito de autos y teniendo presente la resolución de 27/02/2024, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039 y la circunstancia que la referida resolución de observación de anotación contiene un manifiesto error de hecho, toda vez que no corresponde dicha observación, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución de fecha 27/02/2025.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1597816	1597816 - INMOBILIARIA LÜBECK LIMITADA - Inversiones R y R Dos Limitada.	Casa Lübeck	Al escrito de fecha 04/12/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1597840	1597840 - CHEVRITA SPA - DISTRIBUIDORA MAGALLANES LTDA.	Cerro Blanco	Al escrito de fecha 20/12/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1597852	1597852 - INMOBILIARIA VEGA MONUMENTAL S.A. - SINGEVEC SpA.	Megamercados H & L	Al escrito de fecha 25/11/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1597861	1597861 - ITALFARMACO S.A. - Laboratorios Prater S.A.	KETALIV	Al escrito de fecha 12/12/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1597865	1597865 - COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA - Juan Eduardo Domínguez Bertolotto	DOMM STRETCH FILM	Al escrito de fecha 02/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1597879	1597879 - AGUAS CCU - NESTLÉ CHILE S.A. - MARK ANTHONY INTERNATIONAL SRL	MÁS +	Al escrito de fecha 10/12/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1597884	1597884 - INFRACO SPA - Juan Bautista Landaur Zúñiga	ONE NET FIBRA	Al escrito de fecha 04/02/2025: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Cuarto Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1597888	1597888 - LENBROOK INDUSTRIES LIMITED - VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD.	vivo BlueOS	Al escrito de fecha 10/12/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1597889	1597889 - SOCIETE CIVILE DU CHATEAU PALMER - Francisco Javier Garrido Vivanco - Vania Alejandra Jara Rojas.	Alter Ego	<p>Al escrito de fecha 12/11/2024 folio C/2024/121330: Al Otrosí: Téngase presente. Al escrito de fecha 12/11/2024 folio C/2024/121344: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al escrito de fecha 16/12/2024: A lo Principal: Téngase por ratificado lo obrado en escrito de folio C/2024/141330, Al Otrosí: Téngase presente y por acompañados con citación</p>
1597892	1597892 - COLVENTAS CHILE SPA - Marcela Alejandra Muñoz Aranda	Mis Regalones	<p>Al escrito de fecha 19/11/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p>
1597894	1597894 - TOMMY HILFIGER LICENSING LLC - CINTELA S.A.	TOMMYBAG	<p>Al escrito de fecha 12/11/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p>
1597897	1597897 - UBER TECHNOLOGIES, INC. - Eduardo Octavio Rojas Sateler	GRUBER	<p>Al escrito de fecha 12/11/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p>
1598233	1598233 - Orlando Chacra Orfali - LOBOTECH SPA.	Fynix	<p>Al escrito de fecha 25/11/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p>
1598238	1598238 - SOFTYS S.A. - Luis Bernabé Cáceres Cruz.	Elite Calisthenics Team	<p>Al escrito de fecha 08/11/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.</p>
1598294	1598294 - JC MASTER DISTRIBUTION LTD - Gina Paola Isaza Perez.	1800 BEER	<p>Al escrito de fecha 19/11/2024: Al Otrosí: Téngase presente. Al escrito de fecha 30/12/2024: Téngase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 19/11/2024 y téngase presente y por acompañado.</p>
1598322	1598322 - ASEO INTEGRAL ASIN SPA - Francisco Alexander Ruiz Bertin.	Bioecoplagas	<p>Al escrito de fecha 26/11/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1598354	1598354 - MINERVA S.A. - FALABELLA S.A. - Carlos Eduardo Mohr Peña.	La Estancia	Al escrito de fecha 28/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder Al escrito de fecha 25/11/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1598382	1598382 - WESSER S.A. - Comercial W SpA	Estampados W	Al escrito de fecha 30/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1564209	1564209: Inmobiliaria Parques y Jardines S.A.- José Oswaldo Cartagenova Zúñiga Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Crematorio El Sendero	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1565757	1565757 - AC MARCA, S.A. - UNILEVER GLOBAL IP LIMITED - Alejandro Fernando Cuentas Hinojosa. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	ALE	Al escrito de fecha 27/01/2025: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por los oponentes, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ALA para distinguir los productos pedidos de la clase 3, 16 y 21. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ALA , para distinguir los productos pedidos de la clase 3, 16 y 21. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ALA , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 3, 16 y 21. 5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente ALEX , en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca ALEX del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1568148	1568148: Productos Alimenticios La Moderna, S.A. de C.V. - José Antonio Jorquera Meneses	MODERNA 1905	Al escrito de fecha 20/12/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los productos que intenta amparar. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca LA MODERNA para distinguir los productos pedidos de la clase 30 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca LA MODERNA, para distinguir los productos pedidos de la clase 30 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca LA MODERNA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 30 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1568444	<p>1568444 - ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. - Carlos Arturo Aghemio Pacheco.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	FIU DIGITAL	<p>Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide.</p> <p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara las marcas del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1568541	1568541: Productos Alimenticios La Moderna, S.A. de C.V. - José Antonio Jorquera Meneses	PANADERIA MODERNA 1905	<p>Al escrito de fecha 20/12/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los productos que intenta amparar. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca LA MODERNA para distinguir los productos pedidos de la clase 30 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca LA MODERNA, para distinguir los productos pedidos de la clase 30 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca LA MODERNA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 30 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1571087	<p>1571087: XPG CONSULTNET LTDA. - ASESORÍAS E INVERSIONES LOS PINOS LTDA.- CADOMECA ASOCIADOS S.A.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	AMERICA RETAIL Y MALLS	<p>Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide.</p> <p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>En cuanto a la oposición N°1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. <p>En cuanto a la oposición N°2</p> <p>- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1571766	1571766 - Patricio Hernán Monterrey Jiménez - Francisco Javier Gutiérrez Montenegro	SECRETO ALEMAN	<p>Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1572353	1572353: BLUE EXPRESS S.A.- ENERGY BEVERAGES LLC. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	b	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2024: Como se pide, 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1578203	1578203 - GOOD FOOD S.A. - Gourmet Jobs SPA	Gourmet Jobs	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024:



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>No ha lugar, por ahora.</p> <p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara las marcas del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1579101	1579101: SIGDO KOPPERS S.A. - INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	KS	<p>Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide.</p> <p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara las marcas del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1580483	1580483 - ALLERGAN, INC - Felipe Arturo Gallardo Díaz.	Botox Capilar Everglam	<p>Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es).</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1581490	1581490: LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A.- Grupo Puerto del Este SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	COMMANDER	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: - Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada
1583147	1583147: DEPORTES SPARTA SPA - Daniela Yohana Guerrero Hernández Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Spartans gym	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara las marcas del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1583357	1583357: GRUPO MIL SABORES SpA - René Mauricio Burg Sepúlveda Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	MUU GELATERÍA & CAFETERÍA	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1584385	1584385 - COMPAÑIA PISQUERA DE CHILE S.A. - Luxury Wines Chile SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	NOBEL	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara las marcas del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
991679355	991679355: SHENZHEN SEASKIN SPORTS GOODS CO., LTD. - Grundéns Regnkläder AB	SeaKnit	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide,

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca SEASKIN para distinguir los productos pedidos de la clase 25. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca SEASKIN, para distinguir los productos pedidos de la clase 25, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca SEASKIN, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 25. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
991756396	991756396 - YAMATO MISHIN SEIZO KABUSHIKI KAISHA - FEIYUE GROUP CO., LTD. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	YAMATA	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al escrito de fecha 19/12/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca YAMATO para distinguir los productos pedidos de la clase 7 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca YAMATO , para distinguir los productos pedidos de la clase 7 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca YAMATO , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 7 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
991758310	991758310: Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. - Astara Mobility, S.L.	a RETAIL	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		Al otrosí: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1534315	1534315: Roblox Corporation - Fernando Antonio González Santander Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ROBLOX	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1537211	1537211: UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.- Roxana Del Carmen Castillo Rodríguez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Ups! Tú Make Up	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1537549	1537549: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - Teresa Susana Quinchagual Flores Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Buenos días buenos días buenos días buenos días, Este cariñoso saludo es Para	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1537617	1537617: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. - Xinwei Xia Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DECORAX	Reolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1540289	1540289 - CANAL 13 S.A. - Teodoro Schmidt Astaburuaga. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	horizonte	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1545063	1545063 - EASY RETAIL S.A. - JIANGXI JIANGLING GROUP ELECTRIC VEHICLE CO., LTD. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EVEASY	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1545372	1545372 - PARIS HILTON - Han Wu. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FRENCH HEIRESS	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1548598	1548598 - ALTUNIS - TRADING, GESTÃO E SERVIÇOS, SOCIEDADE UNIPessoal, LDA. - J. GARCIA CARRION, S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BELLINI ÓPERA	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1553311	1553311: WATT'S S.A. - SEARA ALIMENTOS LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DELÍCIA TOQUE DO CHEF	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1557161	1557161: GREEN LICENCIAMENTOS EIRELLI - NUTRISCO CHILE S.A.- María Eugenia Però Costábal Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OXN	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1558541	1558541 - Universidad de Talca - Ismael José Figueroa Palet. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Aulatec	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1559371	1559371 - OREBEN SPA - COMERCIAL MARCELA VILLEGAS E.I.R.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PIPA ACTIVE	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1561694	1561694 - CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - Carlos Matte Palacios. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	san juan	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1564151	1564151: CARLOS HERRERA ARREDONDO LTDA - Xiaolan Chen Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CARLO	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1564389	1564389: DISTRIBUIDORA G&G LIMITADA - GRUPO COLGRAM S.A. - IMPORTADORA Y EXPORTADORA HEROE LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	XY	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1565129	1565129: LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - ITRANSMED SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ITRAnS MED	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1566127	1566127 - IMPERIAL S.A. - miguel angel herrera vega Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FLOTA IMPERIAL	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1566929	1566929: COMPAÑÍA CHILENA DE FÓSFOROS S.A. - MATIAS MAURICIO ROSALES VALENZUELA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FLAMA	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1567576	1567576 - UNIVERSIDAD MAYOR - COMOV CONSULTORES LIMITADA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SELLOMAYOR	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1567579	1567579 - UNIVERSIDAD MAYOR - COMOV CONSULTORES LIMITADA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SELLOMAYOR	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1571819	1571819 - INVERSIONES TORINO S.P.A. - MOS-IT SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MOS IT	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1571879	1571879 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Alejandra Pía Muñoz Vila. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	COQUELICOT	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1572278	1572278 - EXXACON DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. - TENSACON S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TENSACON	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1573206	1573206 - EUROPARTS SPA - EUROFARMA LABORATORIOS S.A - EUROPAR SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	EUROPAR	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: A lo principal: Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Al otros: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1573265	1573265 - XIAOMI INC. - Isabel Valeska Aurora Palma Kucera. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MI COMUNIDAD MUJERES INMOBILIARIAS	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1573967	1573967: MATRIZ IDEAS S.A.- Diego Ignacio Acevedo Mueña Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Casa Trend	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1574186	1574186: VALONTANO UNO SPA - David Adonay Gutiérrez Castro Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Club Nikkei Chicureo	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1574532	1574532 - COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPEUCH - CAROLINA DIAZ SILVA IMPORT Y DIST. E.I.R.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DUV Dale Una Vuelta	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1575103	1575103: SUN S.A. - CHEMIE S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	SUN CLEAR	Resolviendo escrito de fecha 25/09/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1575658	1575658 - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - Guillermo Patricio Cazaux Moya Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FULL EXPRESS	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1578196	1578196: SIGDO KOPPERS S.A - Christopher Alex Uribe Leiva, José Luis Peñaranda Parra y Felipe Marcelo Alcayaga De La Cruz Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Conspiración SKA	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1579262	1579262: DESARROLLOS EDUCACIONALES S.A. - Apex SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	virtus	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1579919	1579919: MANUFACTURAS ELECTRICAS B Y P LTDA. - Francisco José Kunstmann Porcile Resolución de citación a oír sentencia de oposición	La Concept	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1580174	1580174 - INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A. - Administradora de Fondos Invinsa SA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INVINSA	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1580196	1580196 - PARÉS Y ÁLVAREZ INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA - Sergio Antonio Poblete González Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	PAH	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1581741	1581741: Kitchen Center S.A. - Fabiola Andrea Valladares Loncomilla Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	FV	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
991778750	991778750: SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A. - ALDO VALSECCHI S.P.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	AVO	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1483460	1483460: World Triathlon Corporation - Miguel Angel Garcia Marti	IG IRONGRAVEL	Fallo de aceptación a registro
1483798	1483798: UNIDAD DE RESCATE ACUATICO Y TERRESTRE "URAT" - BORIS PAVEL CASANOVA VELASQUEZ	URAT	Fallo de rechazo
1484084	1484084: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX, S.A.) - ACASAZ SPA.	SARAH & ELLA WOMENSWEAR	Fallo de aceptación a registro
1484710	1484710: VERINT SYSTEMS INC. - VICSA SAFETY COMERCIAL LTDA.	BERING	Fallo de aceptación parcial a registro
1485107	1485107: DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC. - PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A	AREPASAN	Fallo de aceptación a registro
1485243	1485243: TOC S.A. - Rodrigo Humberto Diaz Madariaga	LEGAL LINK	Fallo de aceptación a registro
1485328	1485328: KINESIO IP, LLC. - COACH 19 KINÉSICO SPA	CoachKinésico	Fallo de rechazo
1497173	1497173: Domo Chile SpA - José Domingo Lazcano González	Domo Persianas y Toldos SpA	Fallo de rechazo
1499776	1499776: GERMAN HUMBERTO PARRAGUEZ MOLINA / Party cam 360 SPA	party cam 360	Fallo de rechazo
1503304	1503304: SOCIEDAD GASTRONOMICA LA BIFERIA LIMITADA - Juan Pablo Guerra Silva	casa bífera	Fallo de aceptación a registro
1509933	1509933: INVERSIONES MILLARAY S.A. - Ojo Piojo Producciones Limitad.	Aventuras con Los Patapelá	Fallo de aceptación parcial a registro
1511900	1511900 - Luzerne Brands Limited - Autostore Technology AS.	RESQ	Fallo de aceptación a registro
1512650	1512650: AGRÍCOLA ALMASOL LIMITADA - Soleida Natalia Soto García	ALMASOL HECHO A MANO CON AMOR	Fallo de aceptación a registro
1513959	1513959: KARLA MACARENA LUCERO MADSEN - María José Urrutia Rivas	Kétrawa	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1522065	1522065: SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LTDA. - FRANCISCO FERRADA ALVAREZ	FANTASILANDIA	Fallo de rechazo
1529422	1529422: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Sociedad Comercial ANKO Limitada	LA DULCERÍA	Fallo de rechazo
1531467	1531467: JUAN PABLO PINEDA GALAZ - Simón Antonio Vargas Aravena	Blackfitness	Fallo de aceptación a registro
1532004	1532004: Multiservicios Austral SpA - Cristian Hernán Ortiz Peña	Chile TU PA HIS	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1499500	1499500: Patricia Noguera Astaburuaga - MOULIE GESTORA SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Pascua de Cuento, Moulie	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: Estese al mérito de autos.
1538327	1538327: DANIEL DARRIGRANDI - Francisco Andrés Vargas Figueroa Resolución de corrección por Art. 84 del CPC en oposición	BAGUAL BURGER	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, la circunstancia que con fecha 05 de marzo de 2025, se incluyó en estado diario notificación de sentencia relativa a sol. N° 1528507, marca GALLO DE RAZA BREWING, cuyo contenido por error se refiere a otra solicitud, a saber Sol N° 1538327, marca BAGUAL BURGER; Resuelvo: Déjese sin efecto la sentencia antes señalada y su notificación por estado diario de fecha 05 de marzo de 2025
1557161	1557161: GREEN LICENCIAMENTOS EIRELLI - NUTRISCO CHILE S.A.- María Eugenia Perú Costábal Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	OXN	Resolviendo escrito de fecha 28-01-2025: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1558541	1558541 - Universidad de Talca - Ismael José Figueroa Palet. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Aulatec	Resolviendo escrito de fecha 21-02-2025: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1564209	1564209: Inmobiliaria Parques y Jardines S.A.- José Oswaldo Cartagenova Zúñiga Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Crematorio El Sendero	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: No ha lugar, por ahora..
1564993	1564993: EMIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.- Jaime Cuevas Aguilar Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	INGEMIN	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte oponente EMIN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., mediante escrito de fecha 06-03-2025, según folio 679: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/pwz-enhi-igp el día 09-04-2025 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1564993	1564993: EMIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.- Jaime Cuevas Aguilar Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INGEMIN	Resolviendo escrito de fecha 06-03-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 03-03-2025 y por acompañado el CD. Al otrosí: Como se pide. Resolviendo escrito de fecha 11-12-2024 folio 154975: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 154976: Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citación. Al segundo otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.
1565091	1565091: Asesorías e Inversiones Vonviana SpA - Inversiones Go Trade S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Go Pharma Solutions	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2024: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
1565292	1565292: Asesorías e Inversiones Vonviana SpA - Inversiones Go Trade S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Go Pharma	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2024: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
1565412	1565412 - OpenAI OpCo, LLC. - Mauricio Alejandro Bustos Matus Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FlowGPT	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1565757	1565757 - AC MARCA, S.A. - UNILEVER GLOBAL IP LIMITED - Alejandro Fernando Cuentas Hinojosa. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ALE	Al escrito de fecha 27/01/2025: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1570572	1570572 - FALABELLA S.A. - Jacqueline Del Carmen Henríquez Inostroza. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	C Y B	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1572353	1572353: BLUE EXPRESS S.A.- ENERGY BEVERAGES LLC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	b	Resolviendo escrito de fecha 06/02/2025: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1573206	1573206 - EUROPARTS SPA - EUROFARMA LABORATORIOS S.A - EUROPAR SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	EUROPAR	Resolviendo escrito de fecha 05-02-2025: Estese a lo resultado con esta misma fecha.
1573285	1573285 - UNIDAD EDITORIAL, S.A. - XIMENA ANDRES CARCAMO CARRASCO. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	PRODUCCIONES MARCA XANXO	Al escrito de fecha 20/12/2024: Como se pide Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1575945	1575945: Grupo Televisa, S.A.B. - Telefónica Innovación Digital, S.L.U. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	tu	Resolviendo escrito de fecha 26-12-2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1594150	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Patagonia	Al escrito de fecha 03/03/2025: Estese al mérito de lo resultado precedentemente.
1597888	1597888 - LENBROOK INDUSTRIES LIMITED - VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	vivo BlueOS	Al escrito de fecha 06/02/2025: Como se pide.
1597889	1597889 - SOCIETE CIVILE DU CHATEAU PALMER - Francisco Javier Garrido Vivanco - Vania Alejandra Jara Rojas. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Álter Ego	Al escrito de fecha 05/02/2025: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1597897	1597897 - UBER TECHNOLOGIES, INC. - Eduardo Octavio Rojas Sateler Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GRUBER	Al escrito de fecha 05/02/2025: Como se pide.
1597898	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	PRISMATIC	Al escrito de fecha 27/09/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: <u>Previo a proveer</u> , ratifíquese escrito por CAMILA CONSTANZA SANZANA SANTANSER , dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1598322	1598322 - ASEO INTEGRAL ASIN SPA - Francisco Alexander Ruiz Bertin. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Bioecoplagas	Al escrito de fecha 15/02/2025: Como se pide.
1598325	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	PRIMESUPLES	Al escrito de fecha 25/11/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. <u>Resuelvo:</u> Previo a proveer, ratifíquese escrito por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ , dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
991782248	991782248: SIGDO KOPPERS S.A. - Skywell New Energy Vehicles Group Co., Ltd. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SKYWORTH	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: Estese al mérito de autos.
991782248	991782248: SIGDO KOPPERS S.A. - Skywell New Energy Vehicles Group Co., Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SKYWORTH	Resolviendo escrito de fecha 17-01-2025 folio 6635: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°239504, y por constituido el patrocinio y el poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/03/2025

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada